



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**2020**  
LEONA VICARIO  
SEMÁFORO DE LA LEY

ACUSE

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020

OFICIO N° SECTEI/IEMS/DAF/O-1169/2020

**GERARDO ALMONTE LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN**  
**CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS**  
**PRESENTE**

En relación con la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, artículo 2, donde se establecen los Criterios Generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos, así mismo con fundamento en el Artículo Tercero Transitorio, fracción III del mismo precepto jurídico, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió el Plan de Cuentas; conforme a estas disposiciones el IEMS elaboró su Manual de Contabilidad.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar la **Autorización** correspondiente al ejercicio 2020, con el fin de que este Instituto cuente con los elementos necesarios que permitan contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, y garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados financieros y satisfacer los requerimientos relacionados con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA  
DE  
EGRESOS

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

10 DIC. 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ARMONIZACIÓN CONTABLE Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS

ATENTAMENTE  
POR EL IEMS DE TODOS

LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA ÁVALOS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente,  
Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,  
Ciudad de México.  
5636-2500 ext. 400  
www.iems.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

REPUBLICA DE CHILE  
DIRECCION GENERAL DE  
ADMINISTRACION COMUNITARIA Y  
DIRECCION GENERAL DE  
SERVICIOS SOCIALES  
19 DE JUNIO DE 2008  
SUBSECRETARIA  
DE  
FAMILIA Y PROTECCION  
SOCIAL



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
MANUAL DE CONTABILIDAD

2020



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC 2020

006-20

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ

C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ  
JUD de Contabilidad y Registro

REVISÓ

LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA  
Subdirector de Administración

AUTORIZÓ

LIC. ANTONIO ESTANISLAO LIBERÁ AVALOS  
Director de Administración y Finanzas

VIGENCIA  
01-ENERO-2020

Página No. 1



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

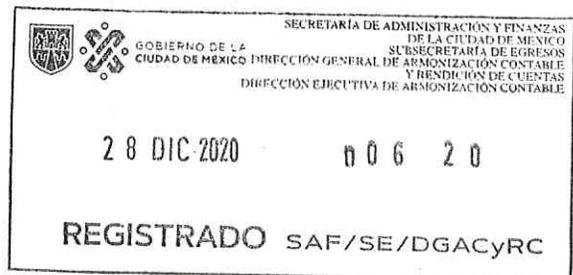
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



## CONTENIDO

### Introducción

<b>Capítulo I</b>	Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental;.....	Página 9
<b>Capítulo II</b>	Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera;.....	Página 41
<b>Capítulo III</b>	Plan de Cuentas.....	Página 58
<b>Capítulo IV</b>	Instructivos de Manejo de Cuentas.....	Página 92
<b>Capítulo V</b>	Modelo de Asientos para el Registro Contable.....	Página 211
<b>Capítulo VI</b>	Guías Contabilizadoras;.....	Página 247
<b>Capítulo VII</b>	De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal;.....	Página 280
<b>Anexo I</b>	Matrices de Conversión;.....	.. Página 315
<b>Anexo II</b>	Plan de Cuentas (Listado de Cuentas).....	Página 339



ELABORÓ <i>Beatrix</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AVALES Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.2
---	---	---	--



## INTRODUCCIÓN

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Elemento fundamental dentro de tales funciones, lo representa el emitir durante el año 2010 el manual de contabilidad gubernamental (Manual), el cual es la referencia para que cada ente público elabore su manual correspondiente, en este caso, el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.

Las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos federal, local y municipal establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo.

De acuerdo con la Ley de Contabilidad, el manual es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. En complemento, y conforme a lo señalado por el Cuarto Transitorio de dicha Ley, también formarán parte del manual las matrices de conversión con características técnicas tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación modular, generen el registro automático y por única vez de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

Bajo este marco, el presente Manual del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de contabilidad, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran. Su contenido facilita la armonización de los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno, a partir de la eliminación de las diferencias conceptuales y técnicas existentes.

La metodología de registro contable desarrollada en el Manual, cubre la totalidad de las transacciones de tipo financiero, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente. En el Manual no se efectúa una descripción integral de los procesos administrativos/financieros y de los eventos concretos de los mismos que generan los registros contables. Cabe destacar que, tanto en el Modelo de Asientos como en las Guías

ELABORÓ <i>[Signature]</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>[Signature]</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>[Signature]</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO LIBERAVALOS Director de Administración y Finanzas	REGISTRADO VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.3
---	---	--	--



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Contabilizadoras, se incluyen los principales procesos que motivan los registros contables.

La parte metodológica está desarrollada de acuerdo con las operaciones que, fundamentalmente, realiza Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, mismos que a partir del contenido del Manual, deberá elaborar sus propios manuales y podrá abrir las subcuentas y otras desagregaciones que requiera para satisfacer sus necesidades operativas o de información gerencial, a partir de la estructura básica del plan de cuentas, conservando la armonización con los documentos emitidos por el CONAC.

La aprobación y emisión por parte del CONAC de los contenidos de este Manual, se complementará con las principales reglas del registro y valoración de patrimonio, que el mismo emita, de manera tal que con ambos instrumentos se concluirán las bases técnicas estructurales y funcionales de la contabilidad gubernamental a ser aplicadas en el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.

Las operaciones de registro contable y presupuestario que se presentan en este documento, cubren las transacciones mínimas que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en sus normas y lineamientos.

El Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad México fue creado el 30 de marzo de 2000, como parte del Sistema Educativo Nacional, tiene como objeto impartir e impulsar la educación de tipo medio superior en la Ciudad de México, especialmente en aquellas zonas en las que la atención a la demanda educativa sea insuficiente, o así lo requiera el interés colectivo. La educación que imparta el Instituto, será gratuita, democrática, promoverá el libre examen y discusión de las ideas y estará orientada a satisfacer las necesidades de la población de la capital del país.

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno, estableciendo con ello, las bases jurídicas para la armonización contable y de sus cuentas públicas. Con base en lo anterior, el 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental la cual, contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización. En su Artículo Segundo Transitorio se establece la instalación de un Consejo Nacional de Armonización Contable, que será el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
Y RESTRICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

208 DIC-2020 006 20

**REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC**

<p align="center">ELABORÓ</p> <p align="center"><i>Beatrix</i></p> <p align="center">C. BEATRIZ KOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p align="center">REVISÓ</p> <p align="center"><i>Gerardo</i></p> <p align="center">LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p align="center">AUTORIZÓ</p> <p align="center"><i>Antonio</i></p> <p align="center">LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p align="center">VIGENCIA</p> <p align="center">01-ENERO-2020</p> <p align="center">Página No.4</p>
--	--	--	--



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



En el marco de la Ley, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como Secretario Técnico del Consejo a fin de armonizar los modelos contables vigentes a nivel nacional.

La nueva Ley y el Consejo se crean como el pilar fundamental de la armonización contable y la emisión de información financiera, con la finalidad de contar con información homogénea de las finanzas públicas, que sea factible de ser comparada y analizada bajo criterios comunes, facilitando las tareas de fiscalización.

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, las entidades del sector privado están orientadas a la economía de la organización. El presupuesto para los Entes Públicos, representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos.

La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizó dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados. La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública.

La Ley de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los 3 poderes de Gobierno como el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto para el Gobierno Federal y como el Gobierno local de cada Estado, incluyendo los ayuntamientos de los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y los entes Paraestatales y Organismos Autónomos.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general.

El SCG, al que deberá sujetarse el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

 ELABORÓ C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro		 REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración		 AUTORIZÓ LIC. ANTONIO ESTANISLAO ARENAS VALDES Director de Administración y Finanzas		28 DIC 2020 VIGENCIA 01-ENERO-2020
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE						
PÁGINA 1 DE 5 / SE/DGACyRC						



Para lograr lo anterior desde el año 2014 se contrataron los servicios de BISHE' Software y Tecnologías de Información, S.A. de C.V. desarrollador del Sistema de Contabilidad Financiera, Fiscal y Administrativa (CONFFYA) el cual está especializado en generar la información contable y presupuestal que solicita el CONAC.

**Objetivo del Manual**

El objetivo del presente Manual, es proporcionar a las unidades administrativas encargadas de registrar, generar, autorizar o emitir los informes operativos, presupuestales, financieros, fiscales o contables una herramienta metodológica y normativa que permita su manejo específico de manera armonizada, asegurando con ello el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los acuerdos emitidos por CONAC. Este Manual deberá ser actualizado de acuerdo a las necesidades de la operación del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México y a las modificaciones al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, derivadas de los Acuerdos posteriores que afecten a dicho Documento.

Lo no contemplado en este Manual de Contabilidad deberá aplicarse de manera supletoria, lo relativo incluido en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en su Sitio Oficial [www.conac.gob.mx](http://www.conac.gob.mx).

A los contenidos del Manual corresponde adicionar las normas o lineamientos específicos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental en cada orden de gobierno. Así, el presente documento se integró de 7 Capítulos y dos Anexos. A continuación se realiza una breve descripción sobre el contenido de cada uno de ellos.

En el **Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental:** se desarrollan los aspectos normativos y técnicos generales que enmarcan y condicionan el nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), los cuales obedecen, en su mayor parte, a disposiciones de la propia Ley de Contabilidad, así como a resoluciones emitidas por el CONAC y a la teoría general de la contabilidad.

El **Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción de Información Financiera:** comprende las bases conceptuales y criterios generales a aplicar en el diseño funcional e informático para la construcción del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG). Este sistema estará soportado por una herramienta modular automatizada, cuyo propósito fundamental radica en facilitar el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, realizado en forma automática al momento en que ocurran los eventos de los procesos administrativos que les dieron origen, de manera que se disponga en tiempo real de estados sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, así como contables y económicos.

Por su parte, el **Capítulo III Plan de Cuentas:** presenta a partir de la estructura y contenido aprobado por el CONAC, una versión actualizada, <sup>adicionando sus</sup> 06 20

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS  
GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ELABORÓ <i>Obec 11/12</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA ÁVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01 ENERO 2020 REGISTRADO SAE/SE/DGACyRC Página No.6
--	---	---	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



correspondientes descripciones hasta el cuarto nivel de apertura. Este Plan de Cuentas fue elaborado sobre las bases legales y técnicas establecidas por la Ley de Contabilidad, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos que rigen la contabilidad gubernamental, así como en atención a las propias demandas de información del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México. Adicionalmente, para dar cumplimiento a la norma legal que establece la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, se requiere que parte de las cuentas que integran el Plan de Cuentas sean armonizadas hasta el quinto nivel de desagregación (Subcuentas). Con tal motivo se incluye en éste manual dicha desagregación en los casos correspondientes.

En el **Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas:** se dan a conocer las instrucciones para el manejo de cada una de las cuentas que componen el Plan de Cuentas. Su contenido determina las causas por las cuales se puede cargar o abonar, si la operación a registrar está automáticamente relacionada con los registros del ejercicio del presupuesto o no, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble, el listado de Subcuentas con su respectiva codificación, la forma de interpretar los saldos; y, en general, todo lo que facilita el uso y la interpretación uniforme de las cuentas que conforman los estados contables.

Al **Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable:** corresponde mostrar el conjunto de asientos contables tipo a que pueden dar lugar las operaciones financieras relacionadas con los ingresos, gastos y el financiamiento público y que se realizan en el marco del Ciclo Hacendario, sean éstas presupuestarias o no presupuestarias. Este modelo tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre cómo se debe registrar cada hecho económico relevante y habitual del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México que tiene impacto sobre el patrimonio. El modelo presenta en primer lugar los asientos relacionados con el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, que se generan automáticamente mediante la matriz de conversión; continúa con las no presupuestarias y los propios de las operaciones de financiamiento, para después culminar con el modelo de asientos por partida doble de las operaciones presupuestarias.

En cuanto al **Capítulo VI Guías Contabilizadoras:** Su propósito es orientar el registro de las operaciones contables a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución, así como para todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación. En dichas guías los registros se ordenan por proceso administrativo/financiero y se muestra en forma secuencial los asientos contables que se deben realizar en sus principales etapas. Es importante mencionar que el Manual se mantendrá permanentemente actualizado mediante la aprobación de nuevas Guías Contabilizadoras, motivadas por el surgimiento de otras operaciones administrativo/financieras o por cambios normativos posteriores que impacten en los registros contables.

Por último, en el **Capítulo VII: Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas:** Incorpora en forma integral la nueva versión ajustada y actualizada, misma que muestra los estados e información

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
SUBDIRECCIÓN DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

<p>ELABORÓ <i>[Signature]</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>[Signature]</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>[Signature]</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO URENA VALDEPEÑA Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 006 20 RESERVA Página 10 de 10 SAF/SE/DGACyRC</p>
---	---	--	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



financiera (contable, presupuestaria, programática y económica) que debe generar el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Contabilidad.

El **Anexo I Matrices de Conversión:** muestra la aplicación de la metodología para la integración de los elementos que dan origen a la conversión de los registros de las operaciones presupuestarias en contables. Al respecto, se ejemplifica como opera la matriz para cada una de las principales transacciones de origen presupuestario de ingresos y egresos. Como resultado de la aplicación de esta matriz es posible generar asientos, registros en los libros de contabilidad y movimientos en los estados financieros, en forma automática y en tiempo real.

El **Anexo II Plan de Cuentas (Lista de Cuentas):** se presenta de manera detallada la relación de las cuentas a nivel de registro que el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México utilizará para el registro de sus operaciones.

El presente Manual de Contabilidad es de observancia general para todas las áreas del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.



<p>ELABORÓ <i>C. Beatriz</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>[Firma]</i> LIC. GERARDO VORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>[Firma]</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO URBINA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.8</p>
--	--	--	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

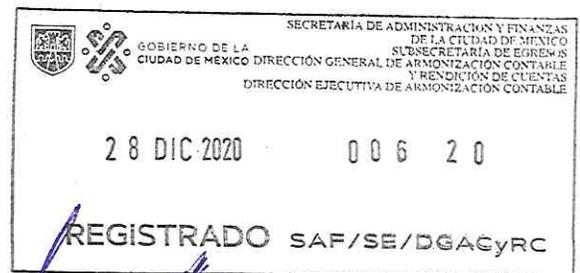


## CAPITULO I

### Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental

#### ÍNDICE

- A. Antecedentes sobre Contabilidad Gubernamental
- B. Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México
- C. El Sistema de Contabilidad Gubernamental
- D. La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos
- E. La Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública y la Información Económica
- F. Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental
- G. Principales Usuarios de la Información producida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental
- H. Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Gubernamental
- I. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- J. Característica Técnicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental
- K. Principales Elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental
- L. Estados Financieros Básicos a Generar por el Sistema y Estructura de los mismos
- M. Cuenta Pública



<p>ELABORÓ <i>C. Beatriz López Ramírez</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>Lic. Gerardo Ortiz Estrada</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>Lic. Antonio Estanislao Orená AVALOS</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO ORENÁ AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.9</p>
--	--	--	---

## CAPÍTULO I

### Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental

#### A. Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental.

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, las entidades del sector privado está orientada a la economía de la organización.
- El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los Congresos o Asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General de Accionista y nunca involucra representantes populares.
- La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.
- La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informa los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

<p>ELABORÓ</p> <p><i>C. Beatriz</i></p> <p>C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ</p> <p><i>Gerardo Ortiz Estrada</i></p> <p>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZO</p> <p><i>Antonio Estanislao Ureña Ávalos</i></p> <p>LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA ÁVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>REGISTRADO SAP/SE/DGACYRC</p> <p>VIGENCIA</p> <p>01-ENERO-2020</p> <p>Página No.10</p>
--	---	---	---



Con las excepciones anteriores, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.

La contabilidad de las organizaciones, tanto públicas como privadas, forma parte, a su vez, de un macro sistema, que es el Sistema de Cuentas Nacionales. Este macro sistema contable consolida estados de todos los agentes económicos residentes de un país y a éstos con el Sector Externo en un período determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas nacionales o regionales por lo que se requiere también de interrelaciones correctamente definidas entre ellos.

**B. Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México.**

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece las de “expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional”.

En dicho marco, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Artículo 1 de la Ley de Contabilidad establece que ésta “es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.”

Por otra parte, asigna al CONAC el carácter de órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y lo faculta para la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Para la Ciudad de México, el artículo 150 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala: “La contabilidad gubernamental se sujetará a las disposiciones de la Ley General, para lo cual observará los criterios generales de armonización que al efecto emitan, así como las normas y lineamientos para la generación de información financiera”.

El presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2011, señala en su artículo décimo séptimo transitorio “Las Entidades Federativas deberán establecer consejos de armonización contables, en los que se incluyan a los municipios, órganos de fiscalización estatales y colegios de contadores estatales, con el propósito de que coadyuven en el proceso de implementación de los acuerdos por el Consejo de Armonización Contable”, por lo que por

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
COMISIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ELABORÓ <i>C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ</i> JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA</i> Subsector de Administración	AUTORIZÓ <i>LIC. ANTONIO ESTANISLAO LIBERA AVALOS</i> Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.11
--	--	---	---

2019 Dic 2020 006 20



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



acuerdo publicado el 20 de junio de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se crea el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal.

Este Consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental local, y tiene como propósito coadyuvar en el proceso de adopción e implementación de los acuerdos aprobados y que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### C. El Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de la Ciudad de México. El SCG, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

De igual forma, generará periódicamente estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

El Artículo 34 de la Ley de Contabilidad establece que “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa”; es decir que, “la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”.

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece en el artículo 10, primer párrafo: “La Secretaría operará un sistema informático de planeación de recursos gubernamentales a fin de optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal y de trámite de pago, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública.

### D. La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos.

La Ley de Contabilidad identifica a los entes públicos de cada orden de gobierno e instituye las normas y responsabilidades de los mismos con respecto a la contabilidad gubernamental.

El Artículo 4 fracción XII de la Ley de Contabilidad, establece que son “Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales”.

<p>ELABORÓ <i>C. Beatriz López Ramírez</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>Gerardo Ortiz Estrada</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>Antonio Estanislao Ureba Avalos</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREBA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>28 DIC 2020 00620 VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No. 22 SE/DGACyRC</p>
--	---	---	--



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Por su parte, el Artículo 2 dispone que “Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado”. Dicha contabilidad, tal como lo establece la citada Ley, deberá seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Asimismo, dispone en su Artículo 17 que “cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por Ley y las decisiones que emita el Consejo”.

Finalmente, el Artículo 52 señala que los “...entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el Consejo”.

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece en el su artículo 154, segundo párrafo “Será responsabilidad de las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia, y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables”.

**E. La Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública y la Información Económica.**

La Ley de Contabilidad también determina la obligación de generar información económica, entendiendo por ésta, la relacionada con las finanzas públicas y las cuentas nacionales.

La norma más clara al respecto, está contenida en el Artículo 46 donde se establece que la contabilidad de los entes públicos permitirá la generación periódica de la siguiente información de tipo económico:

- “Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal”.
- “Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro”.

Cabe destacar lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Contabilidad respecto a los contenidos mínimos que debe incluir la Cuenta Pública del Gobierno Federal, entre los que señala: el “Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidos en la materia, en el programa económico anual”.

Asimismo, los Artículos 170 y 171 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México,

		<small>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</small> <small>DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS</small> <small>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE</small>	
ELABORÓ <i>C. Beatriz</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ <small>JUD de Contabilidad y Registro</small>	REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA <small>Subdirector de Administración</small>	AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AVALOS <small>Director de Administración y Finanzas</small>	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Registrado Página No.13

28 DIC 2020 006 20

establecen la información que deben presentar los integrantes del Sector Central y las Entidades para la integración de la Cuenta Pública

Por su parte, las facultades que la Ley de Contabilidad otorga al CONAC en lo relativo a la información económica son las siguientes:

- “Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro”.
- Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública.

En la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, indica en su artículo 153, primer párrafo: “La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## F. Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El CONAC mediante la aprobación del Marco Conceptual ha establecido como objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) los siguientes:

- Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos;
- Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;
- Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;
- Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;

<p>ELABORÓ</p> <p><i>C. Beatriz López Ramírez</i></p> <p>C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ</p> <p><i>Lic. Gerardo Ortiz Estrada</i></p> <p>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p><i>Lic. Antonio Estanislao Areña Avalos</i></p> <p>LIC. ANTONIO ESTANISLAO AREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA</p> <p>01-ENERO-2021</p> <p>Página No.14</p>
--	--	--	--

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC 2020 006 20

REGISTRADO SAE/SE/DGACyRC



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;
- g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;
- h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

A los que podemos sumar los siguientes:

- i) Posibilitar el desarrollo de estudios de investigaciones comparativos entre distintos países que permitan medir la eficiencia en el manejo de los recursos públicos;
- j) Facilitar el control interno y externo de la gestión pública para garantizar que los recursos se utilicen en forma eficaz, eficiente y con transparencia;
- k) Informar a la sociedad, los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana respecto del manejo de su patrimonio social y promover la contraloría ciudadana.

Desde el punto de vista de cada uno de los entes públicos, el SCG se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- b) Producir los estados e información financiera con veracidad, oportunidad y confiabilidad, con el fin de cumplir con la normativa vigente, utilizarla para la toma de decisiones por parte de sus autoridades, apoyar la gestión operativa y satisfacer los requisitos de rendición de cuentas y transparencia fiscal;
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto y coadyuvar a la evaluación del desempeño del ente y de sus funcionarios;
- d) Facilitar la evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.

Por su parte, desde el punto de vista de la gestión y situación financiera consolidada de los diversos agregados institucionales del Sector Público, el SCG tiene como objetivos:

- a) Producir información presupuestaria, contable y económica armonizada, integrada y consolidada para el análisis y la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas;
- b) Producir la Cuenta Pública de acuerdo a los plazos legales;

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS SUBSECRETARÍA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE			
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
28 DIC 2020      006 20			
ELABORÓ <i>C. Beatriz</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO URRENA AVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No. 15
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC			



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- c) Producir información económica ordenada de acuerdo con el sistema de estadísticas de las finanzas públicas;
- d) Coadyuvar a generar las cuentas del Gobierno Central del Sistema de Cuentas Nacionales.

**G. Principales Usuarios de la Información Producida por el SCG.**

Entre los principales usuarios de la información que produce el SCG, se identifican los siguientes:

- a) El H. Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas que requieren de la información financiera para llevar a cabo sus tareas de fiscalización;
- b) Los responsables de administrar las finanzas públicas nacionales, estatales y municipales;
- c) Los organismos de planeación y desarrollo de las políticas públicas, para analizar y evaluar la efectividad de las mismas y orientar nuevas políticas;
- d) Los ejecutores del gasto, los responsables de las áreas administrativo/financieras quienes tienen la responsabilidad de ejecutar los programas y proyectos de los entes públicos;
- e) La Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública, las entidades estatales de fiscalización, los Órganos de control interno y externo para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera de los entes públicos;
- f) Las áreas técnicas del Banco de México, dada la relación existente entre la información fiscal, la monetaria y la balanza de pagos;
- g) Los órganos financieros nacionales e internacionales que contribuyen con el financiamiento de programas o proyectos;
- h) Analistas económicos y fiscales especialistas en el seguimiento y evaluación de la gestión pública;
- i) Entidades especializadas en calificar la calidad crediticia de los entes públicos;
- j) Los inversionistas externos que requieren conocer el grado de estabilidad de las finanzas públicas, para tomar decisiones respecto de futuras inversiones;

<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE EGRESOS CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN ESPECIAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE</p> <p>28 DIC 2020      006 20</p>			
<p>ELABORÓ <i>C. Beatriz</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.16 DGACYRC</p>

k) La sociedad civil en general, que demanda información sobre la gestión y situación contable, presupuestaria y económica de los entes públicos y de los diferentes agregados institucionales del Sector Público.

**H. Marco Conceptual del SCG.**

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), desarrolla los aspectos básicos del SCG para los entes públicos, erigiéndose en la referencia teórica que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable, presupuestaria y económica, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

La importancia y características del marco conceptual para el usuario general de los estados financieros radican en lo siguiente:

- a) Ofrecer un mayor entendimiento acerca de la naturaleza, función y límites de los estados e información financiera;
- b) Respalda teóricamente la emisión de las normas generales y guías contabilizadoras, evitando con ello la emisión de normas que no sean consistentes entre sí;
- c) Establecer un marco de referencia para aclarar o sustentar tratamientos contables;
- d) Proporcionar una terminología y un punto de referencia común entre los diseñadores del sistema, generadores de información y usuarios, promoviendo una mayor comunicación entre ellos y una mejor capacidad de análisis.

En tal sentido, el Artículo 21 de la Ley de Contabilidad establece que “La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.”

La Ley establece como una de las atribuciones del CONAC la de “emitir el marco conceptual”. Al efecto, con fecha 20 de agosto de 2009, fue publicado el acuerdo correspondiente, cuyos aspectos sustantivos se describen a continuación:

El MCCG tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;

 <p style="font-size: small;">GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>		<p style="font-size: x-small;">SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE</p>	
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	VIGENCIA
 <small>C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</small>	 <small>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</small>	 <small>LIC. ANTONIO ESTANISLAO PEÑA AVILÉS Director de Administración y Finanzas</small>	<p style="font-size: x-small;">29 DIC 2020</p> <p style="font-size: x-small;">606 20</p> <p style="font-size: x-small;">01-ENERO-2020</p>
<p style="font-size: x-small;">Página No. 12</p>			<p style="font-size: x-small;">SAF/SE/DGACyRC</p>



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera que permita:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar las tareas de fiscalización.

El MCCG se integra por los apartados siguientes:

- I. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;
- II. Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Necesidades de información financiera de los usuarios;
- V. Cualidades de la información financiera a producir;
- VI. Estados presupuestarios, financieros y económicos a producir y sus objetivos;
- VII. Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

Las normas que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los entes públicos, que permiten definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros, forman parte de este MCCG.

Las normas emitidas por el CONAC tienen la misma jerarquía que la Ley de Contabilidad, por lo tanto son de observancia obligatoria “para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales”.

En forma supletoria a las normas de la Ley de Contabilidad y a las emitidas por el CONAC, se aplicarán las siguientes:

- a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ELABORÓ <i>C. Beatriz</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro		REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO EBANISLAO REYES AVILA Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 SAF/SE/DGACYRC Página No. 18
--	--	---	---	--

28 DIC 2020      006 20



Board, International Federation of Accountants -IFAC-), entes en materia de Contabilidad Gubernamental;

c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Tanto las normas emitidas por el IFAC como las del CINIF, si bien forman parte del marco técnico a considerar en el desarrollo conceptual del SCG, deben ser estudiadas y, en la medida que sean aplicables, deben ser puestas en vigor mediante actos administrativos específicos.

**I. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

De conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad, “...los Postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.”

Los Postulados Básicos representan uno de los elementos fundamentales que configuran el SCG, al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Cabe destacar que con fecha 20 de agosto de 2009, fue publicado el acuerdo por el CONAC emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, disponiendo que deben ser aplicados por los entes públicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

A continuación se describe el contenido principal de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aprobados por el CONAC:

**1) Sustancia Económica**

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del SCG.

**2) Entes Públicos**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios, los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

<p>ELABORÓ <i>Beatrix</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>Antonio</i> 28 DIC 2020 LIC. ANTONIO ESTANISLAO BURENZA VALDES Director de Administración y Finanzas</p>
		<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS CIUDAD DE MÉXICO, DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE</p> <p>VIGENCIA 00620 01-ENERO-2020</p> <p>Página No.19</p> <p style="text-align: center;"><b>REGISTRADO SAF/SE/DGACYRC</b></p>



**3) Existencia Permanente**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

**4) Revelación Suficiente**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

**5) Importancia Relativa**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

**6) Registro e Integración Presupuestaria**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

**7) Consolidación de la Información Financiera**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

**8) Devengo Contable**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

**9) Valuación**

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

<small>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE</small>			
		<b>28 DIC 2020</b>	<b>006 20</b>
ELABORÓ <i>Bea-triz</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO GUERRA AVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.20 SAE/SE/DGACyRC



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



### 10) Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

### 11) Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

### J. Características Técnicas del SCG.

El contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las que se distinguen las que a continuación se relacionan:

- a) Ser único, uniforme e integrador;
- b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- c) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- d) Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- e) Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- f) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:
  - En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
  - En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.
- g) Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;
- h) Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;

		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	
ELABORÓ C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro		REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	
AUTORIZÓ LIC. ANTONIO ESTANISLAO BERGAMINI Director de Administración y Finanzas		VIGENCIA 01-ENERO-2020	
REGISTRADO		28 DIC 2020	
006 20		ES/ADM/2	
ES/ADM/2/DGACyRC			



i) Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;

j) Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;

k) Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

**K. Principales Elementos del SCG.**

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad, así como en el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aprobados por el CONAC, los elementos principales del SCG son los siguientes:

1. Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)
2. Clasificadores Presupuestarios Armonizados
  - Por Rubros de Ingresos
  - Por Objeto del Gasto
  - Por Tipo de Gasto
3. Momentos Contables
  - De los ingresos
  - De los gastos
  - Del financiamiento
4. Matriz de Conversión
5. Normas contables generales
6. Libros principales y registros auxiliares
7. Manual de Contabilidad

- Plan de Cuentas (Lista de cuentas)
- Instructivos de manejo de cuentas
- Guías Contabilizadoras
- Estados financieros básicos a generar por el sistema de estructura de los mismos.
- Normas o lineamientos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental en cada orden de gobierno.



28 DIC 2020 006 20

ELABORÓ <i>C. Beatriz López Ramírez</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo Ortiz Estrada</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio Estanislao Lirio Ayalos</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO LIREÑA AYALOS Director de Administración y Finanzas	REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.22
--	---	--	--

A continuación se realiza una contextualización de los elementos principales del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) con documentos relacionados.

### 1. Lista de Cuentas

La Ley de Contabilidad, define la Lista de Cuentas como “la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda”. De acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, se deberá disponer de la Lista de Cuentas, alineada al Plan de Cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados y el Catálogo de Bienes.

### 2. Clasificadores Presupuestarios Armonizados

La Ley de Contabilidad establece en su Artículo 41 que “para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.”

De acuerdo con dicho marco legal, los clasificadores presupuestarios armonizados que requiere el SCG para realizar la integración automática de los registros presupuestarios con los contables son los siguientes:

- Clasificador por Rubros de Ingresos (rubro, tipo, clase y concepto)
- Clasificador por Objeto del Gasto (capítulo, concepto y partida)
- Clasificador por Tipo de Gasto

#### Clasificador por Rubros de Ingresos

El Clasificador por Rubros de Ingresos ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

En la clasificación por rubros de ingresos se identifican los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos, productos, contribuciones de mejoras, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y por arrendamiento de bienes, y los que tienen su origen en la disminución de activos.

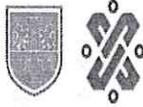
Esta clasificación permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, y la vinculación de los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.

La estimación de los ingresos se realiza a nivel de concepto y deberán registrarse en cifras brutas, sin deducciones, representen o no entradas de efectivo.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC 2020      006 20

<p>ELABORÓ</p> <p><i>Bea</i></p> <p>C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ</p> <p><i>Gerardo</i></p> <p>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p><i>Antonio</i></p> <p>LIC. ANTONIO ESTANISLAO AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA</p> <p>01-ENERO-2020</p> <p>SAF/SE/DGACYR Página No.23</p>
---	---	---	--



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



El clasificador por Rubro de Ingresos del Distrito Federal, se dio conocer mediante el Oficio Circular No. DGCNCP/003/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, de la Dirección de Contabilidad Normatividad y Cuenta Pública, de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de mismo mes y año.

### Finalidad

La clasificación de los ingresos públicos por rubros tiene, entre otras finalidades, las que a continuación se señalan:

- Identificar los ingresos que los entes públicos captan en función de la actividad que desarrollan.
- Medir el impacto económico de los diferentes ingresos y analizar la recaudación con respecto a las variables macroeconómicas para establecer niveles y orígenes sectoriales de la elusión y evasión fiscal.
- Contribuir a la definición de la política de ingresos públicos.
- Coadyuvar a la medición del efecto de la recaudación pública en los distintos sectores sociales y de la actividad económica.
- Determinar la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base impositiva.
- Identificar los medios de financiamiento originados en la variación de saldos de cuentas del activo y pasivo.

### Clasificador por Objeto del Gasto

Este instrumento presupuestario brinda información para el seguimiento y análisis de la gestión financiera gubernamental, permite conocer en qué conceptos se gasta y cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el sector público sobre la economía nacional.

El Clasificador por Objeto del Gasto es aplicable a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener los bienes y servicios que utilizan en la producción de bienes públicos y realizar transferencias e inversiones financieras, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Dicho clasificador ha sido diseñado con un nivel de desagregación y especialización que permite que el registro de las transacciones presupuestarias que realizan los entes públicos se integre automáticamente con las operaciones contables de los mismos.

El Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 19 de octubre de 2010, para entrar en vigor el día de su publicación para efectos únicamente de la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2011, siendo aplicable a partir del 1º de enero de 2011, para efectos del ejercicio de los recursos con cargo al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, habiendo sido modificado el 14 de diciembre de 2010, mediante Oficio Circular No. SE/2397/2010, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas, para hacerlo coincidente con las modificaciones efectuadas por el CONAC,

<p>ELABORÓ <i>Beatrix</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO JERÓNIMO AYALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020</p>	<p>2010 006 20 REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC</p>
---	---	--	-----------------------------------	--



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2010, teniendo su última modificación el 7 de noviembre de 2011, mediante Oficio Circular No.SE/379/2011, de la Subsecretaría de Egresos de Finanzas.

### Finalidad

- Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Gobierno, permitiendo identificar el sector económico sobre el que se generará la misma.
- Ofrece información sobre las transferencias e inversión financiera que se destina a entes públicos, y a otros sectores de la economía de acuerdo con la tipología económica de los mismos.
- Facilita la programación de la contratación de bienes y servicios.
- Promueve el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Facilita la integración automática de las operaciones presupuestarias con las contables y el inventario de bienes.
- Facilita el control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- Permite el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

### Clasificador por Tipo de Gasto

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica tal y como se muestra a continuación:

1 Gasto Corriente

2 Gasto de Capital

3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Además, cumple un papel fundamental en lo que se refiere a la capitalización de gastos que a priori lucen como de tipo corriente, pero que son aplicados por el ente a la construcción de activos fijos o intangibles, tales como los gastos en personal e insumos materiales.

A partir del 1º de enero de 2011, las Dependencias, **Organos Desconcentrados** Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deben observar el Clasificador por Tipo de Gasto, publicado el 1º de julio de 2010, en la gaceta Oficial del Distrito Federal.

ELABORÓ		REVISÓ		AUTORIZÓ		VIGENCIA	
<i>Beatrix</i>		<i>Gerardo</i>		<i>Antonio</i>		01-ENERO-2020	
C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro		LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración		LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas		REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC Página No.25	

28 DIC 2020 006 20

### Clasificadores armonizados relacionados con el SCG

A la fecha el CONAC, ha emitido los siguientes clasificadores:

- Clasificador por Rubros de Ingresos, que comprende la apertura hasta segundo nivel, es decir, por rubro y tipo. Acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2009.
- Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida. Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2010.
- Clasificador por Tipo de Gasto. Acuerdo de fecha 28 mayo de 2010.
- Clasificador Funcional de Gasto a nivel finalidad, función y subfunción. Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2010.
- Clasificación Administrativa comprende la apertura a quinto dígito. Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011.
- Clasificación Económica comprende la estructura básica. Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011.

### 3. Momentos Contables

El Artículo 38 de la Ley de Contabilidad establece que el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el Consejo, las cuales deberán reflejar:

I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y

II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

#### 3. 1. Momentos Contables de los Ingresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación se definen cada uno de los momentos contables de los ingresos:

**Ingreso Estimado:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

**Ingreso Modificado:** el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulte de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la ley de ingresos.

**Ingreso Devengado:** momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades, se deberán

<p>ELABORÓ <i>Beatriz</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO NAVARRO Director de Administración y Finanzas</p>	<p>20 DIC 2020 006 20 VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No. 26 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN DE EMPRESA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN DE EMPRESA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE</p>
---	---	--	--



reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.

**Ingreso Recaudado:** momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

El CONAC ha establecido en las “Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos”, que cuando los entes públicos cuenten con los elementos que identifique el hecho imponible, y se pueda establecer el importe de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, mediante la emisión del correspondiente documento de liquidación, que señala la fecha límite para realizar el pago de acuerdo con lo establecido en las leyes respectivas, el ingreso se entenderá como determinable. En el caso de los ingresos determinables corresponde que los mismos sean registrados como “Ingreso Devengado” en la instancia referida, al igual que corresponde dicho registro cuando se emite la factura por la venta de bienes y servicios por parte de los entes públicos. Asimismo, se considerará como autodeterminable cuando corresponda a los contribuyentes el cálculo y presentación de la correspondiente liquidación.

Además el CONAC ha dispuesto que “excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental”, refiriéndose a las etapas del devengado y recaudado.

En cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley de Contabilidad, el CONAC, con fecha 1 de diciembre de 2009, emitió las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, donde se establecen los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deben desagregar de acuerdo a sus necesidades en clase y concepto a partir de la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos desarrollado la correspondiente metodología para los momentos contables a estos niveles de cuentas.

**3.2. Momentos contables de los Egresos**

En el marco de la normativa vigente, a continuación se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

**Gasto aprobado:** momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
 DIRECCIÓN DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
 Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

28 DIC 2020      006 20

ELABORÓ <i>[Signature]</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>[Signature]</i> LIC. GERARDO ÚRTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>[Signature]</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO GARCÍA MORALES Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2021 SE/DGACyRC
---	---	---	---

Página No.27

**Gasto modificado:** momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

**Gasto comprometido:** momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

- a) En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.
- b) En el caso de la "deuda pública", al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.
- c) En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

**Gasto devengado:** el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

**Gasto ejercido:** el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

**Gasto pagado:** el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

De conformidad con lo establecido por el CONAC, excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE</p>	
<p>28 DIC 2020      006 20</p>	
<p>ELABORÓ C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>
<p>AUTORIZÓ LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>REGISTRADO SAE/SE/DGACyRC VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.28</p>



A los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad, es recomendable agregar a nivel de los ejecutores del gasto el registro del "Pre-compromiso" (afectación preventiva).

Entendiendo que corresponde registrar como tal, la autorización para gastar emitida por autoridad competente y que implica el inicio de un trámite para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, ante una solicitud formulada por las unidades responsables de ejecutar los programas y proyectos.

El registro de este momento contable, es de interés exclusivo de las unidades de administración de los ejecutores del gasto o por las unidades responsables de ejecutar los programas y proyectos de acuerdo con la competencia de estas, facilita la gestión de recursos que las mismas realizan y aseguran la disponibilidad de la asignación para el momento de adjudicar la contratación respectiva.

En cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley, el CONAC, con fecha 20 de Agosto de 2009, se publicó las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, donde se establecen los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deben desarrollar en detalle y a nivel de cada partida del Clasificador por Objeto del Gasto, la correspondiente metodología analítica de registro.

### 3.3. Momentos Contables de las Operaciones de Financiamiento

En cuanto a los momentos de registro de los ingresos derivados de operaciones de financiamiento público, se definen de la siguiente manera:

**Ingreso Estimado:** las estimaciones por cada concepto de fuente de financiamiento previstas en el Plan Anual de Financiamiento y en su documentación de soporte.

**Ingreso Modificado:** registro de las modificaciones al Plan Anual de Financiamiento autorizadas por la autoridad competente.

**Ingreso Devengado:** en el caso de operaciones de financiamiento se registrará simultáneamente con el ingreso recaudado.

**Ingreso Recaudado:** momento en que ingresan a las cuentas bancarias de la tesorería, los fondos correspondientes a operaciones de financiamiento.

Egresos/Usos:

La amortización de la deuda en sus momentos contables de comprometido, devengado, ejercido y pagado corresponde registrarla en los siguientes momentos contables:

**Gasto Comprometido:** se registra al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos previstos para el mismo por concepto de amortización, de acuerdo con los contratos de financiamiento vigentes o los títulos de la deuda

ELABORÓ <i>Bea</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>28 Dic 2020</i> <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO JURETA AVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 0620 01-ENERO-2020 Página No.29
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC			

colocados. Se revisará mensualmente por variación del tipo de cambio o de otras variables del endeudamiento, igualmente por la firma de nuevos contratos o colocación de títulos con vencimiento en el ejercicio.

**Gasto Devengado/Ejercido:** en el caso del Servicio de la Deuda, el devengo del gasto legalmente corresponde realizarlo en el momento que nace la obligación de pago, lo que ocurre en la misma fecha que la obligación debe ser pagada. De cumplirse cabalmente con lo anterior, se generaría la imposibilidad fáctica de programarlo y liquidarlo con oportunidad. Para solucionar este inconveniente, es habitual adoptar la convención de registrar el devengo de estos egresos con la emisión de la cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, lo que corresponde hacerlo con varios días de anticipación a la fecha de su vencimiento y pago para facilitar su inclusión en la programación mensual o diaria de caja que realice la tesorería del ente, asegurando a su vez, que el pago respectivo se concrete en tiempo y forma.

**Gasto Pagado:** momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso en efectivo o cualquier otro medio de pago y, específicamente en el caso de la deuda pública cuando la tesorería del ente ordene al banco agente el pago de la obligación.

### 3.4 Principales ventajas del registro de los momentos contables del “comprometido y devengado”

#### a) Ventajas del “comprometido”

El correcto registro contable del momento del “comprometido” de los gastos tiene una particular relevancia para aplicar políticas relacionadas con el control del gasto y con la disciplina fiscal. Si en algún momento de la ejecución de un ejercicio, la autoridad responsable de la política fiscal de cada orden de gobierno tiene la necesidad de contener, disminuir o paralizar el ritmo de ejecución del gasto, la medida correcta a tomar en estos casos, es regular o impedir la constitución de nuevos “compromisos” contables. La prohibición de contraer compromisos implica que los ejecutores del gasto no pueden firmar nuevas órdenes de compra de bienes, contratación de servicios, contratos de obra u otros instrumentos contractuales similares que tarde o temprano originarán obligaciones de pago. La firma de un contrato obliga a su ejecución. La obligación del registro contable del compromiso permite asegurar que las disposiciones tomadas sobre el control del gasto son respetadas y facilitará obtener los resultados fiscales previstos.

#### b) Ventajas del “devengado”

La Ley de Contabilidad establece en su Artículo 19 que el SCG debe integrar “en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado”. Ello también es válido para el caso de los ingresos devengados.

Los procesos administrativo-financieros que originan “Ingresos” o “egresos” reconocen en el momento contable del “devengado” la etapa más relevante para el registro de las respectivas transacciones. El correcto registro de este

<p>ELABORÓ <i>[Firma]</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>[Firma]</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>[Firma]</i> LIC. ANTONIO ESTABLA GUREN AWALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>28 DIC 2020 AGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.30</p>	<p>006 20</p>
<p>REGISTRADO SAP/SE/DGACyRC</p>				



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



momento contable es condición necesaria para la integración de los registros presupuestarios y contables, así como para producir estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos, oportunos, coherentes y consistentes.

### 3.5 Principales Ventajas del uso del “comprometido y del devengado” para la programación diaria de caja

La elaboración periódica y diaria de un programa de caja (ingresos y pagos) realista y confiable, condición requerida para la implantación de un sistema de cuenta única del ente, exige conocer los montos autorizados para gastar mediante las calendarizaciones, las adecuaciones de éstas y los compromisos y devengo que realizan los ejecutores del gasto en el mismo momento en que ocurren.

La disponibilidad de esta información permitirá mantener una tesorería pública en equilibrio, mantener los pagos al día, impedir la creación de pasivos exigibles ocultos en los ejecutores del gasto y, en su caso, poder establecer con precisión los excedentes de la tesorería para su mejor inversión.

### 4. Matriz de Conversión

La matriz de conversión tiene como finalidad generar automáticamente los asientos en las cuentas contables a partir del registro por partida simple de las operaciones presupuestarias de ingresos, egresos y financiamiento.

### 5. Normas Contables Generales

De acuerdo con la Ley de Contabilidad se debe entender por Normas Contables: “los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados”.

### 6. Libros principales y registros auxiliares

Con respecto a este elemento, la Ley de Contabilidad dispone en su artículo 35 que “los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances”.

En el mismo sentido, el Artículo 36 establece que “la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros”.

El libro “Diario”, registra en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúan, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC 2020 006 20

<p>ELABORÓ C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ LIC. ANTONIO ESPANISLAO ZURENA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA ENERO 2020 Página No.31 SE/DGACyRC</p>
--	--	---	--



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.

En el libro "Mayor", cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente.

El libro "Inventarios", registra el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre de año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total.

En el libro de "Balances", incluirán los estados del ente público en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental, en su capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el CONAC.

En complemento a lo anterior, los registros auxiliares básicos del sistema serán, como mínimo, los siguientes:

- Registro auxiliar del ejercicio de la Ley de Ingresos, en los diferentes momentos contables.
- Registro auxiliar del ejercicio del Presupuesto de Egresos, en los diferentes momentos contables.
- Registro auxiliar del inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. (Artículo 25 de la Ley de Contabilidad).
- Registro de responsables por la administración y custodia de los bienes nacionales de uso público o privado.
- Registro de responsables por anticipo de Fondos realizados por la Tesorería.

Así mismo, como señala el Artículo 42 de la Ley de Contabilidad "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y conservarla durante el tiempo que señalan las disposiciones legales correspondientes.

### 7. Manual de Contabilidad

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad, el Manual de Contabilidad está integrado por "los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, el catálogo de cuentas y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse por el sistema".

<p>ELABORÓ <i>C. Benítez</i> C. BENÍTEZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>[Signature]</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>28 Dic 2020 00620 AUTORIZÓ <i>[Signature]</i> LIC. ANTONIO ESPANIS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página 6 de 32 / SE/DGACyRC</p>
--	---	---	---

El **Catálogo de Cuentas** como parte constitutiva del Manual, es definido por la Ley de Contabilidad como “el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras”.

Por su parte, los **“Instructivos de manejo de las cuentas”** tienen como propósito indicar la clasificación y naturaleza, y las causas por las cuales se pueden cargar o abonar cada una de las cuentas identificadas en el catálogo, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble e indica cómo interpretar el saldo de aquéllas.

Las **“Guías Contabilizadoras”**, deben mostrar los momentos de registro contable de cada uno de los procesos administrativo/financieros del ente público y los asientos que se generan a partir de aquéllos, indicando para cada uno de ellos el documento soporte de los mismos. Igualmente, las Guías Contabilizadoras permitirán mantener actualizado el Manual mediante la aprobación de las mismas, ante el surgimiento de operaciones no previstas y preparar la versión inicial del mismo o realizar cambios normativos posteriores que impacten en los registros.

Cabe destacar que la estructura básica de los principales estados financieros que generará el sistema, será definido en el apartado L de este Capítulo.

## 8. Normas y Lineamientos específicos

Será responsabilidad de la unidad competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, emitir los lineamientos o normas específicas para el registro de las transacciones relacionadas con los ingresos, gastos u operaciones de financiamiento y otros eventos que afecten al Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con el fin de asegurar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a los registros que se realizan en el SCG, ordenar el trabajo de los responsables de los mismos, así como identificar y conocer las salidas básicas que existirán en cada caso, más allá de las que puedan construirse parametrizando datos.

### L. Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos,

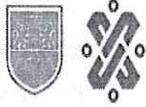
Este apartado se integra por tres componentes:

- L.1. Cualidades de la información financiera a generar por el SCG.
- L.2. Estados e información financiera a generar por los entes públicos.
- L.3. Estructura básica de los principales estados financieros a generar por los entes públicos.

#### L.1. Cualidades de la información financiera a generar por el SCG

Las características cualitativas son los atributos y requisitos indispensables que debe reunir la información presupuestaria, contable y económica en el ámbito gubernamental. De esta forma, establecen una guía para seleccionar los métodos contables, determinar la información a revelar en dichos estados,

<p>ELABORÓ <i>Beatrix</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>SE REVISÓ LIC. GERARDO ÚRTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ 28 DIC 20 LIC. ANTONIO ESPANISLAO USEÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.33 GERARDO SAF/SE/DGACyRC</p>
---	---	--	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



cumplir los objetivos de proporcionar información útil para sustentar la toma de decisiones; así como facilitar el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos por parte de los órganos facultados por ley para efectuar dichas tareas.

La Contabilidad Gubernamental es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos presupuestarios, contables y económicos de los entes públicos. En tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, así como con las disposiciones legales, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, y de la fiscalización, y aporte certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

Los estados e información financiera que se preparen deben incluir todos los datos que permitan la adecuada interpretación de la situación presupuestaria, contable y económica, de tal modo que se reflejen con fidelidad y claridad los resultados alcanzados en el desarrollo de las atribuciones otorgadas jurídicamente al Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.

Para lograr lo anterior, el Artículo 44 de la Ley de Contabilidad, establece que "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización" que la misma determina.

Las características cualitativas que la Ley de Contabilidad establece para los estados e información financiera que genere el SCG, son congruentes con lo establecido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) mediante la NIF A - 4, referente al mismo tema.

**Restricciones a las características cualitativas.**

Las características cualitativas referidas anteriormente encuentran algunas restricciones que condicionan la obtención de niveles máximos de una u otra cualidad o, incluso, pueden hacerle perder la congruencia.

Surgen así conceptos como la relación entre oportunidad, provisionalidad y equilibrio entre las características cualitativas, que sin ser deseables, deben exponerse.

a) Oportunidad

La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las circunstancias así lo exijan, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar decisiones a tiempo. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.

<p>ELABORÓ <i>Benitez</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO URREY VALDEZ Director de Administración y Finanzas</p>	<p>28 DIC 2020 006 20 VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No. 64 INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE</p>
---	---	---	--

## b) Provisionalidad

La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados, lo cual puede limitar la precisión de la información. Por tal razón, se da la necesidad de hacer cortes convencionales en la vida del ente público, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios, considerando eventos cuyas repercusiones en muchas ocasiones no se incluyen a la fecha de integración de los estados financieros.

## c) Equilibrio entre características cualitativas

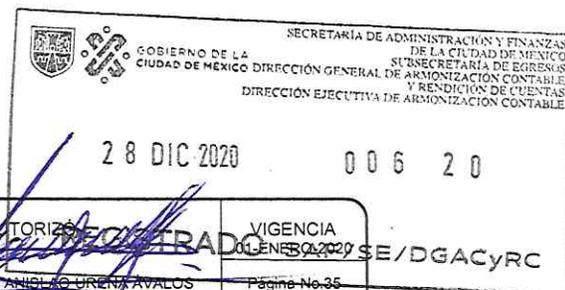
Para cumplir con el objetivo de los estados financieros, es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información. Ello implica que su cumplimiento debe dirigirse a la búsqueda de un punto óptimo, más que a la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas, lo cual implica la aplicación adecuada del juicio profesional en cada caso concreto.

## L.2. Estados e información financiera a generar por los entes públicos.

De acuerdo con la estructura que establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contabilidad, los sistemas contables de los entes públicos deben permitir la generación de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

- **Para la Federación (Artículo 46):**
  - I. Información contable;
    - a) Estado de situación financiera;
    - b) Estado de variación en la hacienda pública;
    - c) Estado de cambios en la situación financiera;
    - d) Informes sobre pasivos contingentes;
    - e) Notas a los estados financieros;
    - f) Estado analítico del activo;
    - g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
      - i. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
      - ii. Fuentes de financiamiento;
      - iii. Por moneda de contratación, y
      - iv. Por país acreedor;

ELABORÓ C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA DICIEMBRE 2020 SE/DGACyRC
---	---	---	--





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- II. Información presupuestaria;
- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
  - b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - i. Administrativa;
    - ii. Económica y por objeto del gasto, y
    - iii. Funcional-programática;
  - c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
  - d) Intereses de la deuda;
  - e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;
- III. Información programática;
- a) Gasto por categoría programática;
  - b) Programas y proyectos de inversión;
  - c) Indicadores de resultados, y
- IV. La Información para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México forma parte (Información complementaria / económica: )

• **Para las entidades federativas (Artículo 47):**

Los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso g) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:

- I. Estado analítico de la deuda:
  - a) Corto y largo plazo;
  - b) Fuentes de financiamiento;
- II. Endeudamiento neto: financiamiento menos amortización, y
- III. Intereses de la deuda.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
28 DIC 2020	006 20

ELABORÓ <i>C. Beatriz López Ramírez</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo Ortiz Estrada</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio Estanislao Areña Avalos</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO AREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas	REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC VIGENCIA 01-ENERO-2020
--	---	---	--



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



• **Para los ayuntamientos de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Artículo 48):**

Los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el Artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b).

**Notas a los estados financieros.**

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 49 de la Ley de Contabilidad “las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes.

Adicionalmente a los requisitos que deben cumplir y que están señalados en dicho artículo, deberá incluirse en las notas a los estados financieros, los activos y pasivos cuya cuantía sea incierta o esté sujeta a una condición futura que se deba confirmar por un acto jurídico posterior o por un tercero. Si fuese cuantificable el evento se registrará en cuentas de orden para efecto de control hasta en tanto afecte la situación financiera del ente público.

**Otras consideraciones.**

El desarrollo de la finalidad, contenido y forma de presentación de cada estado financiero y demás información, así como de las mencionadas notas, se explican detalladamente en el Capítulo VII de este Manual que se refiere a las “Normas y metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas”.

Por último, debe señalarse que la Ley de Contabilidad establece en su Artículo 51 que “la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso”.

**L.3. Estructura básica de los principales estados financieros a generar por los entes públicos.**

La estructura de la información financiera se sujetará a la normatividad emitida por el CONAC y por la instancia normativa correspondiente del ente público y en lo procedente, atenderá los requerimientos de los usuarios para llevar a cabo el seguimiento, la fiscalización y la evaluación.

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	
ELABORÓ C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ LIC. ANTONIO ESTANISLAO GARCÍA ROSA Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020
28 DIC 2020		606 20	
Página No. 27			



A continuación se mencionan algunos aspectos de la estructura básica de los principales estados financieros, dado que como ya se mencionó, este tema está desarrollado detalladamente en el Capítulo VII del Manual.

**L.3.1 Los estados contables deberán mostrar:**

a. Estado de situación financiera;

Muestra los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/ Patrimonio. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

b. Estado de actividades;

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

c. Estado de variaciones en la hacienda pública/patrimonio;

Muestra los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio de un ente público, entre el inicio y el final del período. Además de mostrar esas variaciones, explicar y analizar cada una de ellas.

d. Estado de flujos de efectivo;

Muestra los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, asimismo, proporciona una base para evaluar la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, y su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

e. Estado analítico del activo

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del período.

f. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

<p>ELABORÓ</p> <p><i>C. Beatriz López Ramírez</i></p> <p>C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ</p> <p><i>Gerardo</i></p> <p>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p><i>Antonio</i></p> <p>LIC. ANTONIO ESTANISLAO LIRETA ARABOL Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA</p> <p>01-ENERO-2020</p> <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE</p> <p>28 DIC 2020</p> <p>006 20</p> <p>REGISTRADO</p> <p>Página No 38</p> <p>SE/DGACyRC</p>
--	---	--	--

g. Informe sobre pasivos contingentes; y

Muestra los pasivos contingentes que son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

h. Notas a los estados financieros.

Las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos y se clasifican en:

- Notas de desglose;
- Notas de memoria (cuentas de orden); y
- Notas de gestión administrativa.

En las notas de desglose se indican aspectos específicos con relación a las cuentas integrantes de los estados contables, mientras que las notas de memoria (cuentas de orden) se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable. Finalmente, las notas de gestión administrativa revelan información del contexto y de los aspectos económicos-financieros más importantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en el análisis de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

**L.3.2 Los estados presupuestarios deberán mostrar:**

El comportamiento de los ingresos y egresos a partir de la Ley de Ingresos y del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos.

***i. Los estados del ejercicio de ingresos; y***

Mostrar por cada Rubro, Tipo, Clase y Concepto de los mismos, el estimado (Ley de Ingresos) y las cifras que muestren el estimado, modificado, devengado y recaudado, en sus distintos niveles de agregación.

***ii. Los estados del ejercicio de egresos.***

Mostrar, a partir de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos (Decreto y Tomos), para cada uno de los conceptos contenidos en la Clave Presupuestaria, los momentos de aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en los niveles de agregación o parametrización que el usuario requiera.

		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS SUBSECRETARÍA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
28 DIC 2020		00620	
ELABORÓ C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ LIC. ANTONIO ESTANISLAO URBANA AVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.39

### L3.3 Los estados de información económica deberán mostrar:

Los montos del ente público en conceptos tales como:

- Gastos Corrientes y sus grandes componentes
- Ingresos Corrientes y sus grandes componentes
- Ahorro/ (Desahorro)
- Gastos de Capital y sus grandes componentes
- Ingresos de Capital y sus grandes componentes
- Superávit/ (Déficit)
- Fuentes de Financiamiento del Déficit
- Destino del Superávit

Estos mismos componentes de los estados económicos se deben mostrar también para cada uno de los agregados institucionales del Sector Público no Financiero.

### M. Cuenta Pública.

La Cuenta Pública del Gobierno Federal así como de las entidades federativas, debe contener como mínimo la información contable, presupuestaria y programática de los entes públicos comprendidos en su ámbito de acuerdo con el marco legal vigente, debidamente estructurada y consolidada, así como el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal y su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

A tal efecto, el artículo 50 de la Ley de Contabilidad dispone que el Consejo emitirá los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos. A lo anterior y de acuerdo con la Ley de Contabilidad se debe adicionar la información presupuestaria, programática y contable de cada uno de los entes públicos de cada orden de gobierno, organizada por dependencias y entidades que por Ley se requiere.

Las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán contener, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Contabilidad, a lo que el CONAC, de considerarlo necesario, determinará la información adicional que al respecto se requiera, en atención a las características de los mismos.

 <p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>		<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE</p>	
		<p>28 DIC 2020</p>	<p>006 20</p>
<p>ELABORÓ</p> <p><i>C. Beatriz López Ramírez</i></p> <p>C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ</p> <p><i>Lic. Fernando Ortiz Estrada</i></p> <p>LIC. FERNANDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p><i>Lic. Antonio Estanislao Urbán Avilés</i></p> <p>LIC. ANTONIO ESTANISLAO URBÁN AVILÉS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA</p> <p>01-ENERO-2020</p> <p>Página No. 44</p>



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



## CAPITULO II

### Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera

#### ÍNDICE

- A. Introducción
- B. La Contabilidad Gubernamental como Sistema Integrado de Información Financiera
- C. Elementos Básicos de un SICG Transaccional
- D. Requisitos Técnicos para el Diseño de un SICG
- E. Matriz de Conversión
- F. Registros Contables que no Surgen de la Matriz de Conversión
- G. Esquema Metodológico general de registro de Operaciones de Egresos de Origen Presupuestario y la Producción Automática de Estados de Información Financiera
- H. Comentario Final

		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		28 DIC 2020      006 20	
ELABORÓ  C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ  LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	REGISTRADO AUTORIZO  LIC. ANTONIO ESQUIVEL Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01 ENERO 2020 SAE/SE/DGACYRC
Página No.41			

## A. Introducción.

Como se expuso en el Capítulo precedente, el sistema de contabilidad de los entes públicos debe diseñarse y operar de acuerdo con las características técnicas definidas en los artículos 19, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), así como en el Marco Conceptual aprobado por el CONAC, mismas que se señalan a continuación:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar en forma automática y por única vez las transacciones contables y presupuestarias en los momentos contables correspondientes, a partir de los procesos administrativo/financieros que las motiven;
- Generar en tiempo real estados financieros y presupuestarios;
- Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

Lo anterior implica que el SCG debe diseñarse siguiendo criterios y métodos comunes, propios de los sistemas integrados de información financiera, en tanto que su operación deberá estar soportada por una herramienta tecnológica con la capacidad suficiente para cubrir tales requerimientos.

Bajo dicha premisa, en este Capítulo se establecen los criterios generales y la metodología básica para diseñar un sistema de contabilidad con las modalidades ya mencionadas, y se traza el camino que deben seguir quienes tendrán a su cargo los desarrollos funcionales e informáticos respectivos.

## B. La Contabilidad Gubernamental como sistema integrado de información financiera.

En este apartado se muestra como ejemplo la metodología básica de diseño y funcionamiento de un SCG transaccional para el ente público Poder Ejecutivo (SICG-PE), ya sea de la Federación o de las entidades federativas. Este, con las adaptaciones procedentes, es válido para cualquier ente que desde el punto de vista del Sistema de Cuentas Nacionales corresponda al Sector Gobierno; es decir, que no sea de tipo empresarial ni financiero.

La contabilidad gubernamental bajo el enfoque de sistemas, debe registrar las transacciones que realiza el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México identificando los momentos contables y producir estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos en tiempo real, con base en la teoría contable, el marco conceptual, los postulados básicos y las normas nacionales e internacionales de información financiera que sean aplicables en el Sector Público Mexicano.

<p>ELABORÓ</p> <p><i>Beatriz Lopez Ramirez</i></p> <p>C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ</p> <p><i>Gerardo Ortiz Estrada</i></p> <p>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p><i>Antonio Estanis Aguilar Ayalas</i></p> <p>LIC. ANTONIO ESTANIS AGUILAR AYALAS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE LA REMESON CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE</p> <p>28 DIC 2020</p> <p>VIGENCIA 01-ENERO-2020</p> <p>Página No 42</p> <p>006 20</p> <p>RADO SAF/SE/DGACyR</p>
---	---	---	--

El primer paso para el diseño del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) consiste en conocer los requerimientos de información establecidos en la legislación, los solicitados por los centros gubernamentales de decisión y los que coadyuvan a la transparencia fiscal y a la rendición de cuentas. Lo anterior permitirá establecer las salidas del sistema para, en función de ello, identificar los datos de entrada y las bases de su procesamiento.

Los sistemas de información se consideran como integrados, cuando fusionan los correspondientes a cada área involucrada y forman un solo sistema, a partir de la identificación de sus elementos básicos. Si las partes de un sistema están debidamente integradas, el total opera en forma más eficaz y eficiente que cómo lo hacía la suma de las partes. No siempre es sencillo diseñar un sistema integrado, ya que se deben fusionar subsistemas afectados por diversos enfoques, normas, principios y técnicas específicas.

La integración de sistemas de información financiera gubernamental es factible en la medida que las normas que regulan sus componentes sean coherentes entre sí y que se den adecuadas respuestas técnicas para relacionar los diferentes tipos de información (presupuestaria, contable, económica).

La aprobación de la Ley de Contabilidad, su ámbito de aplicación y contenidos conceptuales, aunado a las atribuciones que le otorga al CONAC, aseguran la uniformidad normativa y técnica del sistema.

La Contabilidad Gubernamental, organizada como sistema integrado de información financiera, en función de una base de datos única y de acuerdo con los propósitos ya enunciados, puede esquematizarse de la siguiente manera:



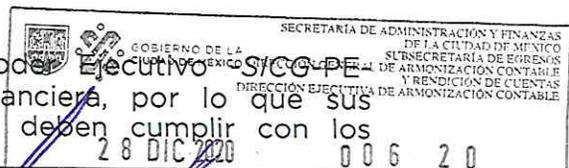
**C. Elementos Básicos de un SICG Transaccional.**

Con base en la metodología que aportan la teoría de sistemas y el enfoque por procesos para el diseño y análisis de los sistemas de información de organizaciones complejas, a continuación se describen los elementos básicos del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG), es decir sus productos, entradas y metodología básica de procesamiento.

**Productos (salidas) del SICG - PE**

El Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo SICG-PE procesará información derivada de la gestión financiera, por lo que sus productos estarán siempre relacionados a ésta y deben cumplir con los

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE



REGISTRADO

28 DIC 2020 006 20

ELABORÓ <i>C. Beatriz López Ramírez</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Lic. Gerardo Ortiz Estrada</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Lic. Antonio Estanislao Ornela Avalos</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO ORNELA AVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.43
--	--	--	---



mandatos establecidos al respecto por la Ley de Contabilidad y las normas emitidas por el CONAC, así como satisfacer los requerimientos que formulen los usuarios de la misma para la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones. En tal contexto, el SICG debe permitir obtener, en tiempo real y como mínimo, la información y estados descritos en el Capítulo anterior, de tipo contable, presupuestario, programático y económico, tanto en forma analítica como sintética.

**Centros de registro (entradas) del SICG**

Por "Centro de Registro" del SICG se entenderá a cada una de las áreas administrativas donde ocurren las transacciones económico/financieras y, por lo tanto, desde donde se introducen datos al sistema en momentos o eventos previamente seleccionados de los procesos administrativos correspondientes. La introducción de datos a la Contabilidad Gubernamental, tal como lo señala la Ley de Contabilidad, debe generarse automáticamente y por única vez a partir de dichos procesos administrativos de los entes públicos.

En una primera etapa operarán en calidad de Centros de Registros del SICG, las unidades ejecutoras de los ingresos, del gasto y del financiamiento y las oficinas centrales encargadas de los sistemas de planeación de los ingresos, egresos y crédito público, así como de la tesorería y contabilidad. En una segunda etapa, deberán incorporarse al sistema las unidades responsables de programas y proyectos y los bancos autorizados por el Gobierno para operar con fondos públicos (recaudación y pagos).

Los titulares de los Centros de Registro serán los responsables de la veracidad y oportunidad de la información que incorporen al sistema. Para ello se establecen normas, procedimientos de control interno, técnicos y de seguridad.

Las unidades de administración de cada ejecutor del gasto tienen la responsabilidad "de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, control y evaluación de sus actividades que generen gasto público." También son responsables de programar, presupuestar, administrar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan a los ejecutores del gasto, así como coordinar la rendición de cuentas que compete a cada uno de ellos.

**Procesamiento de la Información del SICG**

La visión del SICG que se presenta, tiene como propósito que la información de interés financiero o administrativo de los distintos sistemas o procesos propios o relacionados con el mismo, se integren en una base de datos única. Esta integración, en algunos casos puede realizarse directamente a partir de los respectivos procesos y, en otros, mediante interfaces.

La adecuada estructura, procesamiento y contenido de la información a incorporar a la base de datos del SICG, permitirá que se elaboren a partir del registro único de las transacciones en la forma más eficaz y eficiente posible, todas las salidas de información requeridas, incluidas las institucionales (dependencias) o por sistemas. De ser necesario, en las salidas que requieran las

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

<p>ELABORÓ <i>C. Beatriz</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>Gerardo</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO URRENA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 11-ENERO-2020 /DGACyRC Página No:44</p>
--	---	--	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



dependencias, los procesos respectivos quedan reducidos al desarrollo de aplicativos adecuados para producir automáticamente y a partir de la información existente en la base de datos central, los estados que se requieran.

La calidad del sistema de organización y procesamiento de la información del SICG que realicen los expertos en informática, es la que determina la eficacia y eficiencia con la que se elaborarán sus productos, entre ellos, los asientos de la contabilidad y los libros respectivos en línea con las transacciones que los motivan, así como la producción automática de estados presupuestarios, financieros, económicos y sobre la gestión confiables, oportunos, uniformes y procedentes de una sola fuente para todos los usuarios.

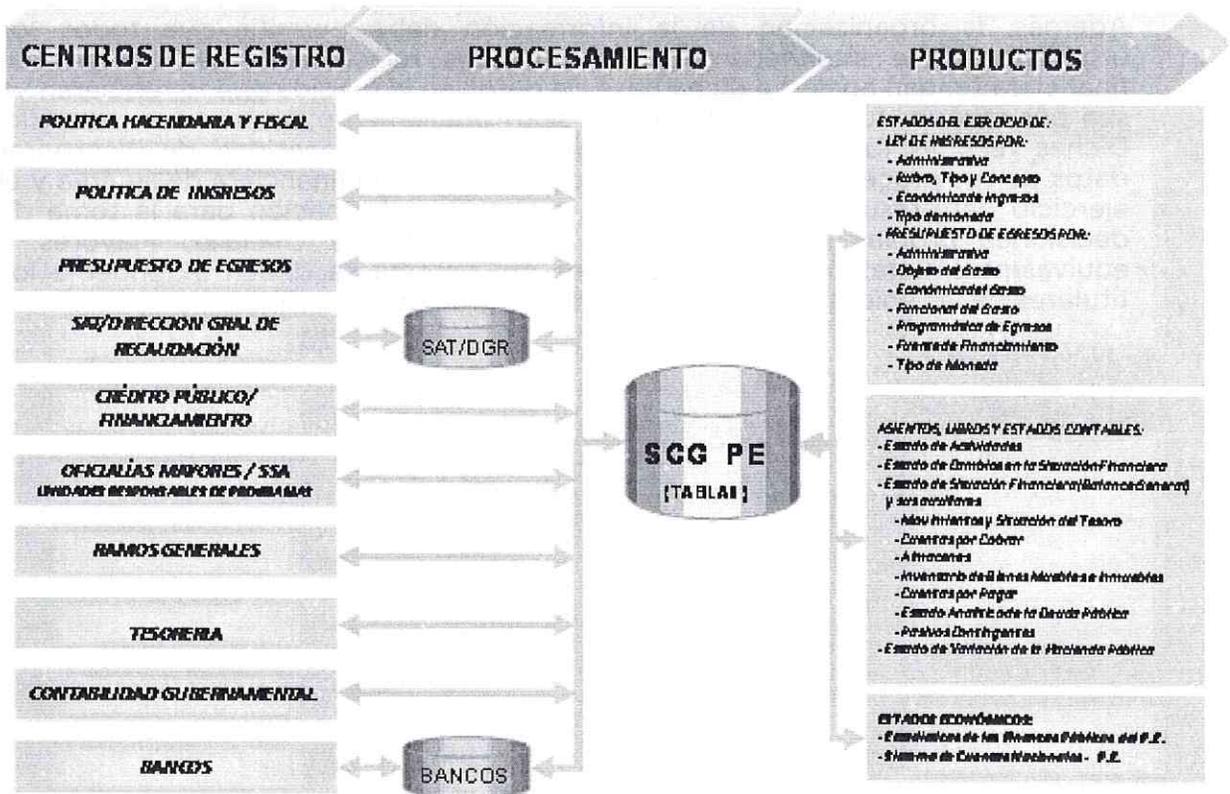
Además, la organización de la información debe permitir que todos los organismos que intervienen en los procesos relacionados con la gestión financiera tengan acceso a dicha base de datos en la medida que lo requieran ya sea por razones funcionales o cuando sean previamente autorizados para ello. Dichas razones funcionales pueden derivarse de la necesidad de incorporar datos de sus procesos, conocer el estado de la gestión financiera de su área y el ejercicio del presupuesto a su cargo, y obtener información para la toma de decisiones propias de su nivel. En el caso de las Oficialías Mayores o equivalentes, estas últimas atribuciones del sistema se deben extender a los titulares de las unidades responsables de programas y proyectos.

		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		28 DIC 2020      006 20	
ELABORÓ <i>C. Beatriz</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTBADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO LIRENA AYALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC Página No.45

**Esquema del Proceso Básico de un SICG transaccional.**

El siguiente esquema muestra gráficamente el flujo básico de información en un SICG-PE diseñado de acuerdo con las características expuestas.

**PROCESO BÁSICO DE UN SICG TRANSACCIONAL**  
**MODELO TIPO PARA: PODER EJECUTIVO DE LA FEDERACION Y ENTIDADES FEDERATIVAS**



\*DGR: Dirección General de Recaudación o equivalente

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE			
28 DIC 2020		006 20	
ELABORÓ <i>C. Beatriz</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 04/ENERG/2021 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SE/DGACyRC Página No. 46



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



## Tablas Básicas

Las tablas básicas que se incorporan en la base de datos del SICG transaccional del PE deben estar disponibles y actualizadas permanentemente para el correcto registro de las operaciones del Ente público, serán como mínimo, las siguientes:

- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).
- Clasificadores de Ingresos por Rubro, Tipo, Clase y Concepto
- Clasificadores del Egreso:
  - o Administrativo
  - o Funcional
  - o Programático
  - o Objeto del Gasto
  - o Tipo del Gasto
  - o Fuente de Financiamiento
  - o Geográfico
- Clasificador de Bienes
- Tipos de amortización de bienes
- Clave (códigos) de Proyectos y Programas de Inversión
- Catálogo Único de Beneficiarios y de sus Cuentas Bancarias
- Catálogo de cuentas bancarias del ente público
- Tablas del Sistema de Crédito Público utilizadas como auxiliares del SICG, tales como:
  - o Títulos (Por tipo de deuda - interna y externa - y por norma que autoriza la emisión)
  - o Préstamos (Por tipo de deuda - interna y externa - y por contrato)
    - Personal autorizado para generar información
    - Usuarios de la Información
    - Responsables de los Centros de Registros

En la medida que se sistematicen los procesos del Ciclo Hacendario podrá incluirse una tabla de eventos de cada uno de ellos.

ELABORÓ <i>[Firma]</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro		REVISÓ <i>[Firma]</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>[Firma]</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO URIBE ÁVALOS Director de Administración y Finanzas	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS SUBSECRETARÍA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE 28 DIC-2020 006 20 REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.47
---	--	---	---	---



**D. Requisitos técnicos para el diseño de un SICG:**

Para desarrollar un SICG que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Contabilidad y las normas emitidas por el CONAC, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren lo siguiente:

1. Un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias y contables, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo, tal como el Clasificador de Bienes.
2. Una clara identificación y correcta aplicación de los momentos básicos de registro contable (momentos contables) del ejercicio de los ingresos y los egresos.
3. La utilización del momento del “devengado” como eje central de la integración de las cuentas presupuestarias con las contables o viceversa.

**D.1. Sistema de Cuentas Presupuestarias, Contables y Económicas, que permite su acoplamiento automático**

El Sistema de Cuentas Públicas de un ente público deberá sustentarse en elementos que favorezcan el acoplamiento automático de los siguientes conjuntos:

- Clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos
- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).
- Cuentas Económicas
- Catálogo de Bienes
- Cartera de Programas y Proyectos de Inversión

Los Clasificadores Presupuestarios de ingresos y egresos relacionados con la integración automática fueron emitidos por el CONAC, cuidando que los mismos respondan al modelo a construir.

- Asimismo, el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), aprobadas por el CONAC, es congruente con el sistema en construcción, excepto en los casos de algunas cuentas que requieren su apertura a nivel de 5to. dígito.

Respecto a las Cuentas Económicas, establecidas en el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) y el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas editado por el FMI (2001), cuya validez es universal, debe preverse que a partir de las cuentas presupuestarias y contables, elaboradas bajo el correcto registro de los momentos contables, satisfagan en forma automática las necesidades de información básica requerida en la formulación de tales cuentas.

Por su parte el Catálogo de Bienes deberá conformarse a partir del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) ya armonizado con la Lista de Cuentas. Ello representa la forma más expedita y eficiente de coordinar inventarios de bienes.

ELABORÓ  C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ  LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ  LIC. ANTONIO ESTANISLAO URBINA AVALOS Director de Administración y Finanzas	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS SUBDIRECCIÓN DE ARMONIZACIÓN CONTABLE 006 20 VIGENCIA 01-ENERO-2020 REGISTRADO S/AF/SE/DGACYRC Página No. 10
---	---	--	--



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



muebles e inmuebles valorizados con cuentas contables y de realizar una efectiva administración y control de los bienes muebles e inmuebles registrados. Igualmente debe señalarse la importancia de que este clasificador esté asociado automáticamente con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIÁN), para facilitar la preparación de la contabilidad nacional, actividad a cargo del INEGI.

Las claves de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión deben permitir la interrelación automática de las mismas con las cuentas del COG y la Lista de Cuentas relacionadas con la inversión pública, ya sea realizada por contrato o por administración.

En resumen, para los efectos de la integración automática entre las cuentas presupuestarias, contables, clasificador de bienes y la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, debe existir una correspondencia que tienda a ser biunívoca entre las mismas y entre ellas y las estructuras de las Cuentas Económicas referidas.

Relación al PEF, la correspondencia entre las cuentas presupuestarias de egresos y las contables se facilita, dado que el carácter económico de las diversas transacciones mediante el uso del clasificador por Tipo del Gasto, que forma parte de la Clave Presupuestaria, es introducido al sistema cada vez que se registran aquéllas.

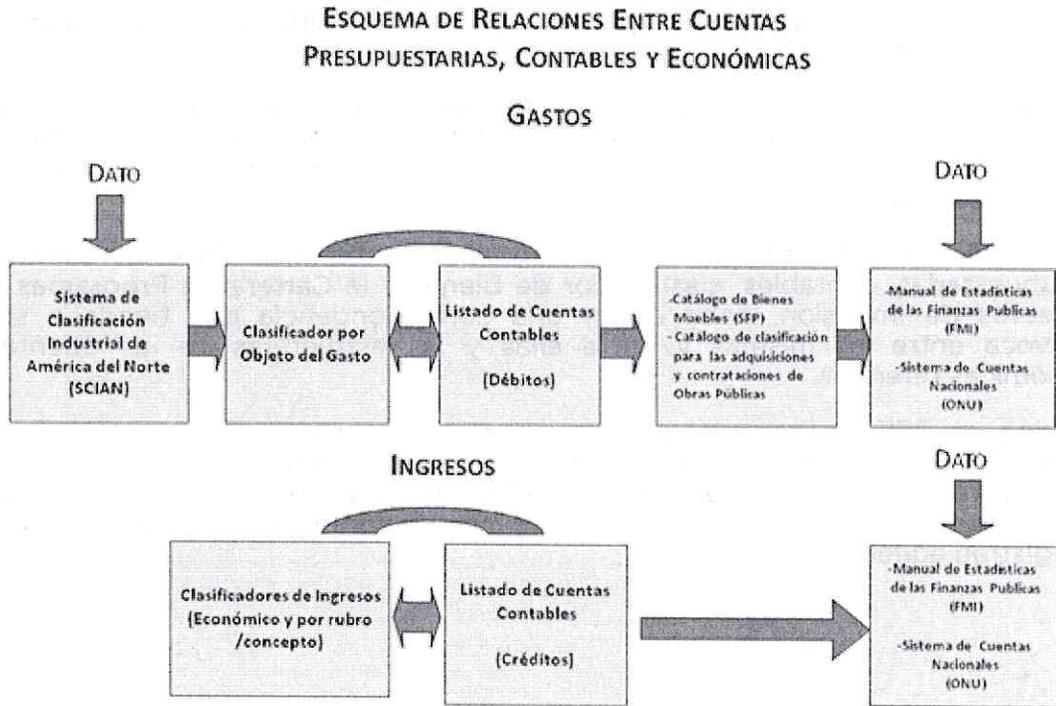
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC-2020      006 20

**REGISTRADO** SAF/SE/DGACyRC

<p>ELABORÓ</p> <p><i>C. Beatriz López Ramírez</i></p> <p>C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ</p> <p><i>Lic. Gerardo Ortiz Estrada</i></p> <p>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p><i>Lic. Antonio Estanislao Herrería Avalos</i></p> <p>LIC. ANTONIO ESTANISLAO HERRERIA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA</p> <p>01-ENERO-2020</p> <p>Página No.49</p>
--	--	--	--

El siguiente esquema muestra gráficamente las diferentes estructuras de cuentas que deben estar interrelacionadas en un SICG:



**D.2. Momentos de Registro Contable (Momentos Contables) del ejercicio de los Ingresos y los Egresos.**

Como ya se señaló en el Capítulo previo, de la normatividad vigente (artículo 38 de la Ley de Contabilidad), surge la obligación para todos los entes públicos de registrar los momentos contables de los ingresos y egresos que a continuación se señalan:

**Momentos contables de los ingresos.**

- Estimado
- Modificado
- Devengado
- Recaudado

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE			
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		28 DIC 2020      006 20	
ELABORÓ C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA ÁVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01/ENERO 2020 Página No.50

### Momentos contables de los egresos.

- Aprobado
- Modificado
- Comprometido
- Devengado
- Ejercido
- Pagado

Asimismo, en el Capítulo precedente se hizo referencia a que el alcance de cada uno de los momentos contables referidos están establecidos en la Ley de Contabilidad y, por su parte, el CONAC ha emitido las normas y la metodología general para su correcta aplicación.

### D.3. El devengado como “momento contable” clave para interrelacionar la información presupuestaria con la contable

Los procesos administrativo-financieros que originan “ingresos” o “egresos” reconocen en el momento contable del “devengado” la etapa más relevante para el registro de sus transacciones financieras. El correcto registro de este momento contable es condición necesaria para la integración de los registros presupuestarios y contables, así como para producir estados de ejecución presupuestaria, contable y económica coherentes y consistentes. Por otro lado, la Ley de Contabilidad establece en su artículo 19 que el SCG debe integrar “en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;”, a lo que corresponde agregar que ello es válido también para el caso de los ingresos devengados.

Los datos de las cuentas presupuestarias y de la contabilidad general, se interrelacionan en el momento en el cual se registra el devengado de o las transacciones financieras del ente, según corresponda. Con anterioridad a su devengado, el registro de las transacciones sean éstas de ingresos o gastos, se realizan mediante cuentas de orden de tipo presupuestario. En el momento de registro del “devengado” de las transacciones financieras, las mismas ya tienen incidencia en la situación patrimonial del ente público, de ahí su importancia contable; además de que desde el punto de vista legal, muestran la ejecución del presupuesto de egresos. Los registros presupuestarios propiamente dichos también suelen mostrar información de tipo administrativo, como es el caso de la emisión de la cuenta por liquidar certificada o documento equivalente o, de impacto patrimonial tal como el caso de los gastos pagados, pero ello sólo tiene por objeto llevar los registros hasta su etapa final y facilitar la comprensión y análisis de los datos que aportan los respectivos estados.

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

<p>ELABORÓ</p> <p>C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ</p> <p>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p>LIC. ANTONIO ESTANISLAO URBEL ÁVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA</p> <p>01-ENERO-2020</p> <p>Página No.51</p>
---	---	---	--

### E. Matriz de Conversión

La matriz de conversión de gastos es una tabla que tiene incorporadas las relaciones automáticas entre los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) de la contabilidad. La tabla está programada para que al registrarse el devengado de una transacción presupuestaria de egresos de acuerdo con los referidos clasificadores, identifique automáticamente la cuenta de crédito a que corresponde la operación y genere automáticamente el asiento contable. En el caso de los ingresos, la tabla actúa en forma similar a la anterior, pero como lo que se registra en el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) es un ingreso (crédito), la tabla identifica automáticamente la cuenta de débito y genera el respectivo asiento contable.

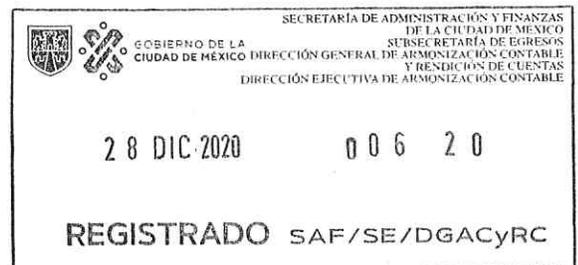
La matriz del pagado de egresos relaciona el medio de pago con las cuentas del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas; la cuenta del crédito será la cuenta del débito del asiento del devengado de egresos y la cuenta del débito está definida por el medio de pago (Bancos). La matriz de ingresos percibidos relaciona el tipo de ingreso y el medio de percepción; la cuenta del crédito identifican el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la de débito será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.

Estas matrices hacen posible la producción automática de asientos, libros y los estados del ejercicio de los ingresos y egresos, así como una parte sustancial de los estados financieros y económicos requeridos al SCG.

### F. Registros contables (asientos) que no surgen de la matriz de conversión

Si bien la mayoría de las transacciones a registrar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental tienen origen presupuestario, una mínima proporción de las mismas no tienen tal procedencia. Como ejemplo de operaciones no originadas en el presupuesto, se distinguen las siguientes:

- Movimiento de almacenes
- Baja de bienes
- Bienes en comodato
- Bienes concesionados
- Anticipos a Proveedores y Contratistas
- Anticipos a otros niveles de Gobierno
- Retenciones
- Reintegros de fondos
- Depreciación y amortización



ELABORÓ <i>C. Beatriz López Ramírez</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo Ortiz Estrada</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio Estanislao Urbán Avilés</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO URBÁN AVILÉS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.52
--	---	---	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

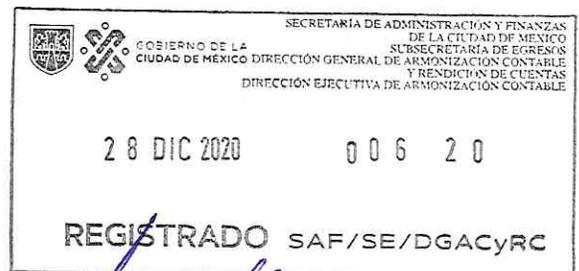


- Constitución de provisiones y reservas
- Constitución y reposición de fondos rotatorios o reintegrables
- Ajustes por variación del tipo de cambio

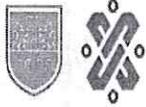
Para cada uno de estos casos, deben prepararse Guías Contabilizadoras específicas sobre la generación de los asientos contables respectivos, indicando su oportunidad, documento soporte y responsable de introducirlo al sistema.

**G. Esquema metodológico general de registro de las operaciones de egresos de origen presupuestario y la producción automática de estados e información financiera**

A continuación se presenta en forma esquemática el proceso de producción automática del SCG, desde el momento que se registra una transacción relacionada con los egresos hasta que se generan los estados contables y sobre el ejercicio del presupuesto de egresos.



<p>ELABORÓ <i>C. Beatriz</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA ÁVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.53</p>
--	---	---	--



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- 1 Se produce una transacción relacionada con el Presupuesto de Egresos.
- 2 La transacción se imputa según la clave presupuestaria y el momento contable que corresponda.
- 2.1 La transacción debe imputarse según la clave presupuestaria completa.

**Ejercicio:**  
-Año del ejercicio

**Clasificación Administrativa:**  
-Ramo  
-Unidad responsable

**Clasificación programática:**  
-Finalidad

Punto mejorado DOF 02-01-2013

-Función  
-Sub-función  
-Actividad Institucional  
-Programa y Proyectos Presupuestarios

**Clasificación económica:**  
-Objeto del Gasto  
-Tipo de gasto  
-Fuente de financiamiento

**Clasificación geográfica:**  
-Entidad Federativa

- 2.2 La transacción debe también imputarse de acuerdo con los momentos presupuestarios y contables, a saber: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- Para su registro el sistema deberá disponer de los siguientes Campos:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC. 2020

006 20

**REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC**

ELABORÓ <i>Beatrix</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO JURENA AVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020  Página No.54
---	---	--	---



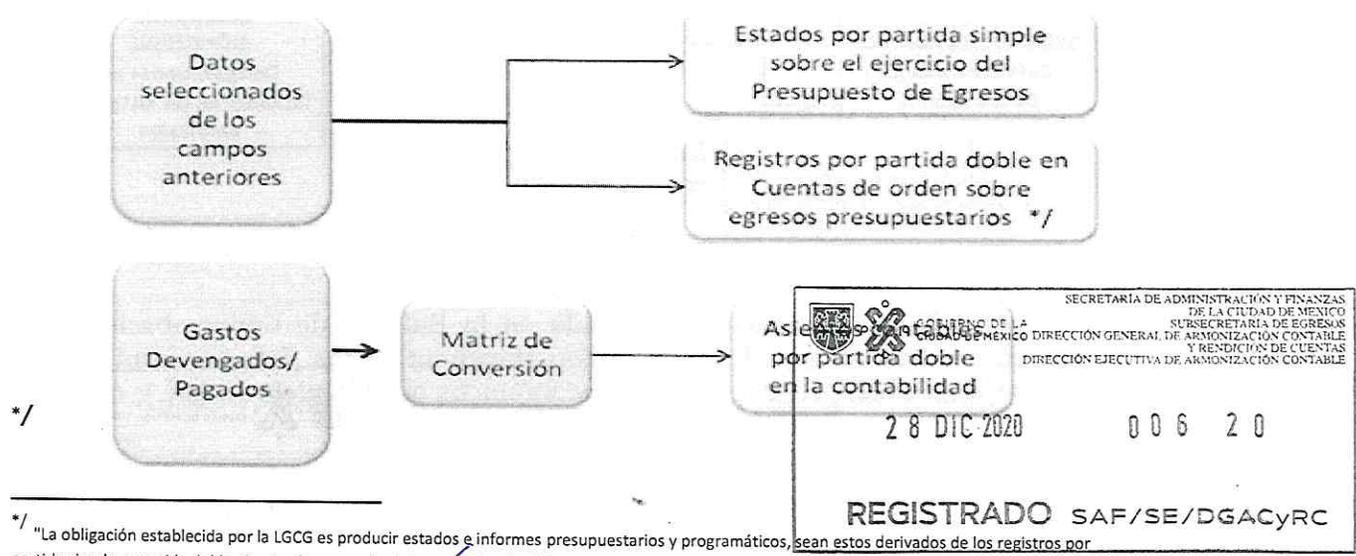
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



A	B	C
<p><b>Campos de registro del Presupuesto autorizado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto aprobado (analítico).</li> <li>• Adecuaciones presupuestarias:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobados por Decreto.                   <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliaciones.</li> <li>• Reducciones.</li> </ul> </li> <li>Internas:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliaciones.</li> <li>• Reducciones.</li> </ul> </li> <li>Externas:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliaciones Liquidas.                       <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pendientes de Aprobación.</li> <li>- Aprobadas.</li> </ul> </li> <li>• Reducciones Liquidas.                       <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pendientes de Aprobación.</li> <li>- Aprobadas.</li> </ul> </li> <li>• Adiciones Compensadas.                       <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pendientes de Aprobación.</li> <li>- Aprobadas.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• Presupuesto vigente (modificado) actualizado.</li> </ul> </li></ul>	<p><b>Campos de registro de la Calendarización mensual:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendario original Autorizado.</li> <li>• Adecuaciones de calendarios:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Internas:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliaciones.</li> <li>• Reducciones.</li> <li>• Compensadas.</li> </ul> </li> <li>Externas:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliaciones.                       <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pendientes de Aprobación.</li> <li>- Aprobadas.</li> </ul> </li> <li>• Reducciones.                       <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pendientes de Aprobación.</li> <li>- Aprobadas.</li> </ul> </li> <li>• Compensadas.                       <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pendientes de Aprobación.</li> <li>- Aprobadas.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• Calendario Vigente.</li> </ul> </li></ul>	<p><b>Campos de registro sobre el ejercicio de los egresos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto vigente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pre-compromisos.</li> <li>• Presupuesto no pre-comprometido.</li> </ul> </li> <li>• Compromisos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pre-compromisos no comprometido.</li> <li>• Presupuesto sin comprometer.</li> </ul> </li> <li>• Devengados:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromisos no devengados.</li> <li>• Presupuesto sin devengar.</li> <li>• Calendario vigente.</li> </ul> </li> <li>• Ejercido (Cuenta por Liquidar Certificada):               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendario no ejercido.</li> <li>• Devengados no ejercidos.</li> </ul> </li> <li>• Pagado:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejercidos no pagados.</li> <li>• Devengados no pagados.</li> </ul> </li> </ul>

3 De acuerdo con la información contenida en la base de datos del sistema, automáticamente y mediante la aplicación de la matriz de conversión se producen los asientos contables, los asientos por partida de la contabilidad presupuestaria y conforme con la parametrización que se requiera, los estados del ejercicio del presupuesto por partida simple, según el siguiente esquema:

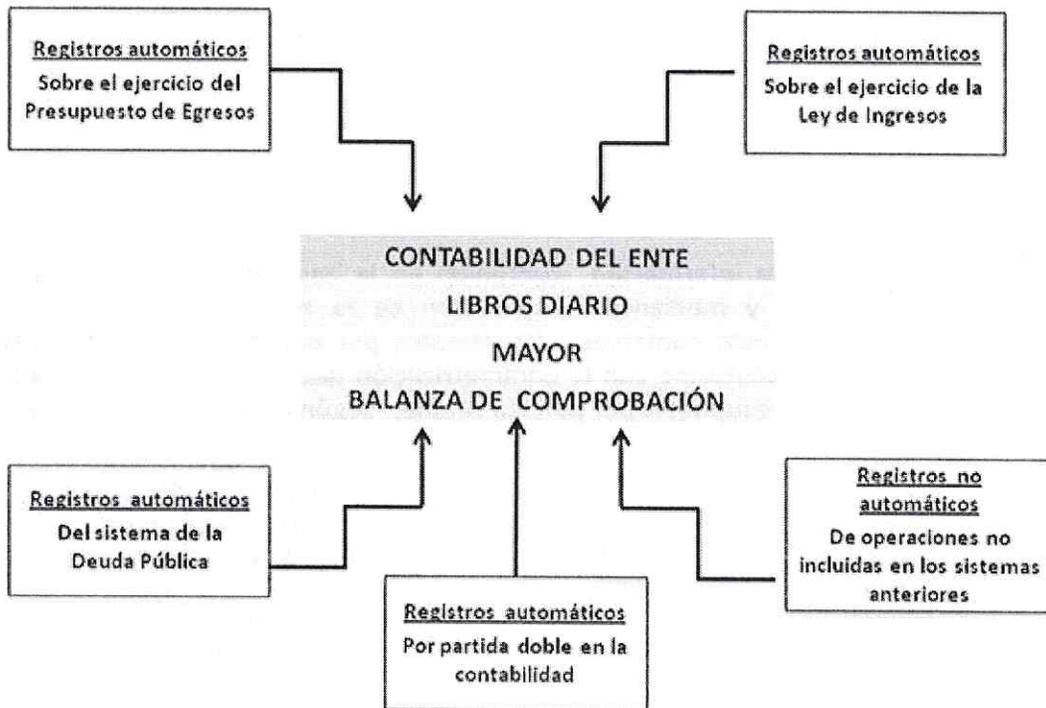


\*/ "La obligación establecida por la LGCG es producir estados e informes presupuestarios y programáticos, sean estos derivados de los registros por partida simple o partida doble. En ningún momento la ley establece la obligatoriedad de los entes de llevar los registros de las operaciones presupuestarias por partida doble. La responsabilidad de los entes en estos casos, es asegurar la confiabilidad, veracidad y oportunidad de los estados e informes generados".

<p>ELABORÓ C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>ANTORIZÓ LIC. ANTONIO ESPANSLAD UREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.55</p>
--	--	---	--

- 4 A partir del registro de movimientos presupuestarios por partida doble en cuentas contables de orden, se está en condiciones de producir estados sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos con ese origen.
- 5 En seguida se integran automáticamente y en tiempo real los asientos contables que ocurren en materia del ejercicio de los ingresos y los gastos, con los de financiamiento y con aquellos de origen extrapresupuestario.

**Esquema de Integración de los Asientos Contables en la Contabilidad Gubernamental**

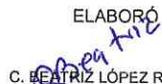
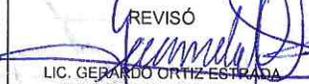


- 6 A partir de la información contenida en la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos, se elaboran automáticamente los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieren de acuerdo a la Ley y que ya fueron referidos anteriormente.


 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
 Y RESERVA DE CUENTAS  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC-2020 006 20

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ  C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ  LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ  LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA ÁVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.56
--	--	---	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

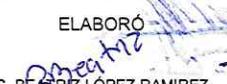
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

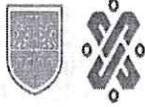


## H. COMENTARIO FINAL

En el Capítulo VII del presente Manual, se describe la finalidad, contenido, estructura y forma de presentación de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios, programáticos y económicos, que generará automáticamente el SICG.

 		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		28 DIC 2020      006 20
<b>REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC</b>		

ELABORÓ  C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ  LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ  LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA ÁVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.57
--	--	---	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



## Capítulo III

### Plan de Cuentas

### ÍNDICE

- Aspectos Generales
- Base de Codificación
- Estructura del Plan de Cuentas
- Contenido del Plan de Cuentas
- Definición de las Cuentas
- Relación Contable/Presupuestaria

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

28 DIC-2020 006 20

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ LIC. ANTONIO ESTEBANISLAO UREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.58
---	---	---	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



### Aspectos Generales

En la elaboración del Plan de Cuentas se tomó en consideración las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants) y las Normas de Información Financiera (NIF) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

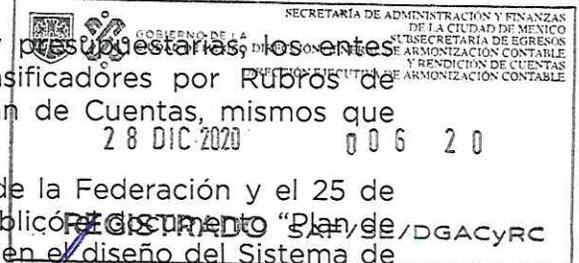
El Plan de Cuentas que se presenta comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Al diseñar el Plan de Cuentas se han tomado en consideración los siguientes aspectos contables:

- Cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida;
- Las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta;
- El nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fines de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los estados financieros a los usuarios de la información, aunque éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental;
- Se adopta un sistema numérico para codificar las cuentas, el cual es flexible para permitir la incorporación de otras cuentas que resulten necesarias a los propósitos perseguidos.
- Las cuentas de orden contables señaladas, son las mínimas necesarias, se podrán aperturar otras, de acuerdo con las necesidades del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos Clasificadores por Rubros de Ingresos, Tipo de Gasto y Objeto del Gasto al Plan de Cuentas, mismos que estarán armonizados.

El 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y el 25 de enero en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se publicó el documento "Plan de Cuentas". Dados los avances registrados a la fecha en el diseño del Sistema de



<p>ELABORÓ C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ LIC. ANTONIO ESTANISLAO BRENA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.59</p>
--	--	--	--

Contabilidad Gubernamental que se presentan en este Manual de Contabilidad Gubernamental, se realizaron algunos cambios en el documento citado, para ajustarse a las necesidades de los entes públicos, asimismo derivado de la interrelación contable presupuestal se realizaron modificaciones menores en el nombre de las cuentas, con el propósito de coadyuvar a su mejor aplicación. Por este Capítulo del Manual de Contabilidad, se reemplaza a la norma sobre el mismo tema emitida por el CONAC con fecha 1 de diciembre de 2009.

**Base de Codificación.**

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación como sigue:

**Primer Agregado**

Género	1 Activo
Grupo	1.1 Activo Circulante
Rubro	1.1.1 Efectivo y Equivalentes

**Segundo Agregado**

Cuenta	1.1.1.1	Efectivo
Sector	1.1.1.1.2	Efectivo Sector Paraestatal

**GÉNERO:** Considera el universo de la clasificación.

**GRUPO:** Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.

**RUBRO:** Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público

**CUENTA:** Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor. La desagregación del Plan de Cuentas es de acuerdo a las necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando.

**SECTOR:** Indica el sector al que corresponde, como en el caso a nivel Sector Central con el dígito 1, el dígito 2 como en este caso será para identificar al Sector Paraestatal y en caso que los Organismos Autónomos decidan adherirse al plan de cuentas del Gobierno de la Ciudad de México, corresponderá el dígito 3.

**SUBCUENTA:** Constituye un mayor detalle de las cuentas. Esta desagregación del Plan de Cuentas se efectúa de acuerdo a las necesidades propias del Instituto a partir de la estructura básica que se está presentando, con excepción de las necesarias para la interrelación con los clasificadores.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
 Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

006 20

REGISTRADO SAF/SE/DGACYRC

ELABORÓ <i>Beata</i> C. BEATA LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO IUREÑA AYALAS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020  Página No.60
---	---	--	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



**Estructura del Plan de Cuentas**

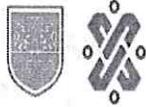
Género	Grupo	Rubro
1 ACTIVO	1 Activo Circulante	1 Efectivo y Equivalentes 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes 3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios 5 Almacenes 9 Otros Activos Circulantes
	2 Activo No Circulante	2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo 3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso 4 Bienes Muebles 6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles 7 Activos Diferidos 8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes 9 Otros Activos No Circulantes
2 PASIVO	1 Pasivo Circulante	1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo 2 Documentos por Pagar a Corto Plazo 9 Otros Pasivos a Corto Plazo
	2 Pasivo No Circulante	1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo 2 Documentos por Pagar a Largo Plazo
3 HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	1 Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	1 Aportaciones 2 Donación de Capital 3 Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio
	2 Patrimonio Generado	1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) 2 Resultados de Ejercicios Anteriores
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1 Ingresos de Gestión	1 Impuestos 3 Contribuciones de Mejoras 4 Derechos 5 Productos 6 Aprovechamientos 7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios
	2 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	1 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y fondos Distintos de Aportaciones 2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones
	3 Otros Ingresos y Beneficios	9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE EGRESOS  
CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC 2020 006 20

**REGISTRADO** SAF/SE/DGACyRC

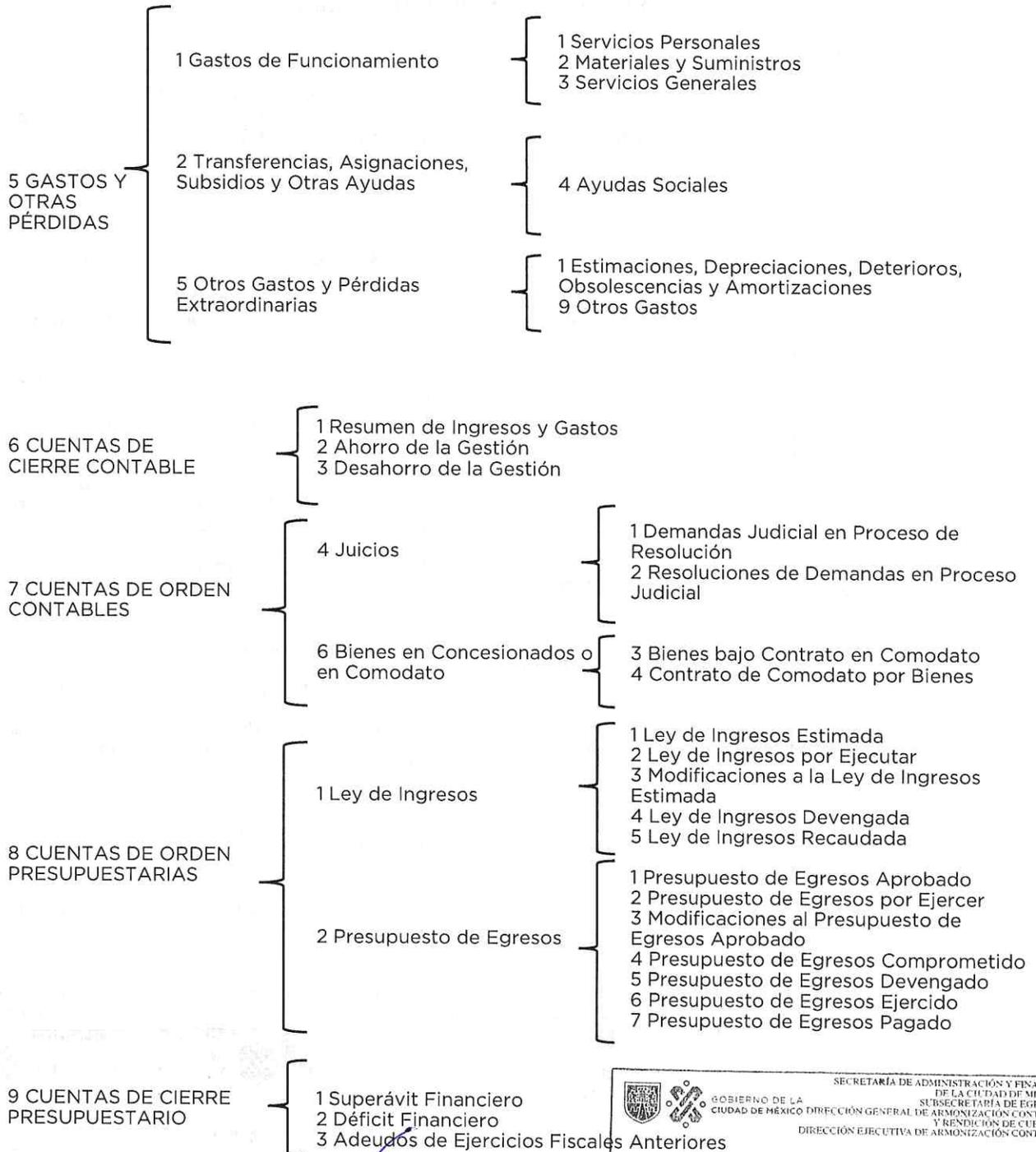
ELABORÓ C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ LIC. ANTONIO ESTANISLAO LURENA AYALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.61
---	---	--	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC 2020

006 20

<p>ELABORÓ <i>C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZADO <i>LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA VALOS</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA VALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.62</p>
--	--	--	--



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



### Contenido del Plan de Cuentas

- 1 Activo
  - 1.1 Activo Circulante
    - 1.1.1 Efectivo Y Equivalentes
      - 1.1.1.1 Efectivo
        - 1.1.1.1.2 Efectivo Sector Paraestatal
        - 1.1.1.1.3 Bancos/Dependencias Y Otros
          - 1.1.1.1.3.2 Bancos/Dependencias Y Otros Sector Paraestatal
        - 1.1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses)
          - 1.1.1.1.4.2 Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses) Sector Paraestatal
      - 1.1.2 Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes
        - 1.1.2.2 Cuentas Por Cobrar A Corto Plazo
          - 1.1.2.2.2 Cuentas Por Cobrar A Corto Plazo Sector Paraestatal
        - 1.1.2.3 Deudores Diversos Por Cobrar A Corto Plazo
          - 1.1.2.3.2 Deudores Diversos Por Cobrar A Corto Plazo Sector Paraestatal
      - 1.1.5 Almacenes
        - 1.1.5.1 Almacén De Materiales Y Suministros De Consumo
          - 1.1.5.1.1 Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales
            - 1.1.5.1.1.2 Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales Sector Paraestatal
          - 1.1.5.1.2 Alimentos Y Utensilios
            - 1.1.5.1.2.2 Alimentos Y Utensilios Sector Paraestatal
          - 1.1.5.1.3 Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación
            - 1.1.5.1.3.2 Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación Sector Paraestatal
          - 1.1.5.1.4 Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorio

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC 2020 006 20

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ <i>C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA ÁVALOS</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA ÁVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.63
--	--	--	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- 1.1.5.1.4.2 Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorio Sector Paraestatal
- 1.1.5.1.5 Combustibles, Lubricantes Y Aditivos
- 1.1.5.1.5.2 Combustibles, Lubricantes Y Aditivos Sector Paraestatal
- 1.1.5.1.6 Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos
- 1.1.5.1.6.2 Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos Sector Paraestatal
- 1.1.5.1.7 Materiales Y Suministros De Seguridad
- 1.1.5.1.7.2 Materiales Y Suministros De Seguridad Sector Paraestatal
- 1.1.5.1.8 Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores Para Consumo
- 1.1.5.1.8.2 Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores Para Consumo Sector Paraestatal
- 1.1.6 Estimación Por Pérdida O Deterioro De Activos Circulantes
- 1.1.6.2 Estimación Por Deterioro De Inventarios
- 1.1.6.2.2 Estimación Por Deterioro De Inventarios Sector Paraestatal
- 1.2 Activo No Circulante
- 1.2.4 Bienes Muebles
- 1.2.4.1 Mobiliario Y Equipo De Administración
- 1.2.4.1.1 Muebles De Oficina Y Estantería
- 1.2.4.1.1.2 Muebles De Oficina Y Estantería Sector Paraestatal
- 1.2.4.1.2 Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería
- 1.2.4.1.2.2 Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería Sector Paraestatal
- 1.2.4.1.3 Equipo De Cómputo Y De Tecnologías De La Información
- 1.2.4.1.3.2 Equipo De Cómputo Y De Tecnologías De La Información Sector Paraestatal
- 1.2.4.1.9 Otros Mobiliarios Y Equipos De Administración
- 1.2.4.1.9.2 Otros Mobiliarios Y Equipos De Administración Sector Paraestatal
- 1.2.4.2 Mobiliario Y Equipo Educativo Y Recreativo
- 1.2.4.2.1 Equipos Y Aparatos Audiovisuales

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

28 DIC 2020 006 20

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AVALES Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.64
---	---	---	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- 1.2.4.2.1.2 Equipos Y Aparatos Audiovisuales Sector Paraestatal
- 1.2.4.2.2 Aparatos Deportivos
- 1.2.4.2.2.2 Aparatos Deportivos Sector Paraestatal
- 1.2.4.2.3 Cámaras Fotográficas Y De Video
- 1.2.4.2.3.2 Cámaras Fotográficas Y De Video Sector Paraestatal
- 1.2.4.2.9 Otro Mobiliario Y Equipo Educacional Y Recreativo
- 1.2.4.2.9.2 Otro Mobiliario Y Equipo Educacional Y Recreativo Sector Paraestatal
- 1.2.4.3 Equipo E Instrumental Médico Y De Laboratorio
- 1.2.4.3.1 Equipo Médico Y De Laboratorio
- 1.2.4.3.1.2 Equipo Médico Y De Laboratorio Sector Paraestatal
- 1.2.4.3.2 Instrumental Médico Y De Laboratorio
- 1.2.4.3.2.2 Instrumental Médico Y De Laboratorio Sector Paraestatal
- 1.2.4.4 Vehículos Y Equipo De Transporte
- 1.2.4.4.1 Vehículos Y Equipo Terrestre
- 1.2.4.4.1.2 Vehículos Y Equipo Terrestre Sector Paraestatal
- 1.2.4.4.9 Otros Equipos De Transporte
- 1.2.4.4.9.2 Otros Equipos De Transporte Sector Paraestatal
- 1.2.4.5 Equipo De Defensa Y Seguridad
- 1.2.4.5.2 Equipo De Defensa Y Seguridad Sector Paraestatal
- 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas
- 1.2.4.6.1 Maquinaria Y Equipo Agropecuario
- 1.2.4.6.1.2 Maquinaria Y Equipo Agropecuario Sector Paraestatal
- 1.2.4.6.2 Maquinaria Y Equipo Industrial
- 1.2.4.6.2.2 Maquinaria Y Equipo Industrial Sector Paraestatal
- 1.2.4.6.3 Maquinaria Y Equipo De Construcción
- 1.2.4.6.3.2 Maquinaria Y Equipo De Construcción Sector Paraestatal

		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	
28 DIC 2020		006 20	
<b>REGISTRADO</b> SAF/SE/DGACYRC			

ELABORÓ  C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ  LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ  LIC. ANTONIO ESTANISLAO URENA AVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020  Página No.65
---	---	---	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- 1.2.4.6.4 Sistemas De Aire Acondicionado, Calefacción Y De Refrigeración Industrial Y Comercial
- 1.2.4.6.4.2 Sistemas De Aire Acondicionado, Calefacción Y De Refrigeración Industrial Y Comercial Sector Paraestatal
- 1.2.4.6.5 Equipo De Comunicación Y Telecomunicación
- 1.2.4.6.5.2 Equipo De Comunicación Y Telecomunicación Sector Paraestatal
- 1.2.4.6.6 Equipo De Generación Eléctrica, Aparatos Y Accesorios Eléctricos
- 1.2.4.6.6.2 Equipo De Generación Eléctrica, Aparatos Y Accesorios Eléctricos Sector Paraestatal
- 1.2.4.6.7 Herramientas Y Maquinas-Herramientas
- 1.2.4.6.7.2 Herramientas Y Maquinas-Herramientas Sector Paraestatal
- 1.2.4.6.9 Otros Equipos
- 1.2.4.6.9.2 Otros Equipos Sector Paraestatal
- 1.2.4.7 Colecciones, Obras De Arte Y Objetos Valiosos
- 1.2.4.7.1 Bienes Artísticos, Culturales Y Científicos
- 1.2.4.7.1.2 Bienes Artísticos, Culturales Y Científicos Sector Paraestatal
- 1.2.4.7.2 Objetos De Valor
- 1.2.4.7.2.2 Objetos De Valor Sector Paraestatal
- 1.2.6 Depreciación, Deterioro Y Amortización Acumulada De Bienes
- 1.2.6.3 Depreciación Acumulada De Bienes Muebles
- 1.2.6.3.2 Depreciación Acumulada De Bienes Muebles Sector Paraestatal
- 2 Pasivo
- 2.1 Pasivo Circulante
- 2.1.1 Cuentas Por Pagar A Corto Plazo
- 2.1.1.1 Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo
- 2.1.1.1.2 Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo Sector Paraestatal
- 2.1.1.2 Proveedores Por Pagar A Corto Plazo
- 2.1.1.2.2 Proveedores Por Pagar A Corto Plazo Sector Paraestatal
- 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
SUBSECRETARÍA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

28 DIC 2020 006 20

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.66
---	---	---	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- 2.1.1.5.2 Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo Sector Paraestatal
- 2.1.1.7 Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo
- 2.1.1.7.2 Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo Sector Paraestatal
- 2.1.1.9 Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo
- 2.1.1.9.2 Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo Sector Paraestatal
- 2.1.7 Provisiones A Corto Plazo
- 2.1.7.1 Provisión Para Demandas Y Juicios A Corto Plazo
- 2.1.7.1.2 Provisión Para Demandas Y Juicios A Corto Plazo Sector Paraestatal
- 3 Hacienda Pública/Patrimonio
- 3.1 Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido
- 3.1.1 Aportaciones
- 3.1.1.2 Aportaciones Sector Paraestatal
- 3.1.2 Donaciones De Capital
- 3.1.2.2 Donaciones De Capital Sector Paraestatal
- 3.1.3 Actualización De La Hacienda Pública/Patrimonio
- 3.1.3.2 Actualización De La Hacienda Pública/Patrimonio Sector Paraestatal
- 3.2 Hacienda Pública/Patrimonio Generado
- 3.2.1 Resultados Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)
- 3.2.1.2 Resultados Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) Sector Paraestatal
- 3.2.2 Resultados De Ejercicios Anteriores
- 3.2.2.2 Resultados De Ejercicios Anteriores Sector Paraestatal
- 3.2.3 Revalúas
- 3.2.3.2 Revalúo De Bienes Muebles
- 3.2.3.2.2 Revalúo De Bienes Muebles Sector Paraestatal
- 3.2.3.9 Otros Revalúas

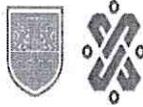
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC-2020 006 20

**REGISTRADO** SAF/SE/DGACyRC

<p>ELABORÓ</p> <p>C. BEATRIZ COPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ</p> <p>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p>LIC. ANTONIO ESTANISLAO URENA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020</p> <p>Página No.67</p>
---	---	---	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- 3.2.3.9.2 Otros Revalúas Sector Paraestatal
- 3.2.5 Rectificaciones De Resultados De Ejercicios Anteriores
- 3.2.5.1 Cambios En Políticas Contables
- 3.2.5.1.2 Cambios En Políticas Contables Sector Paraestatal
- 3.2.5.2 Cambios Por Errores Contables
- 3.2.5.2.2 Cambios Por Errores Sector Paraestatal
- 4 Ingresos Y Otros Beneficios
- 4.2 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal, Fondos Distintos De Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones, Y Pensiones Y Jubilaciones
- 4.2.1 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos Distintos De Aportaciones
- 4.2.1.2 Aportaciones
- 4.2.1.2.2 Aportaciones Sector Paraestatal
- 4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones, Y Pensiones Y Jubilaciones
- 4.2.2.1 Transferencias Y Asignaciones
- 4.2.2.1.2 Transferencias Y Asignaciones Sector Paraestatal
- 4.3 Otros Ingresos Y Beneficios
- 4.3.1 Ingresos Financieros
- 4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros
- 4.3.1.9.2 Otros Ingresos Financieros Sector Paraestatal
- 4.3.9 Otros Ingresos Y Beneficios Varios
- 4.3.9.9 Otros Ingresos Y Beneficios Varios
- 4.3.9.9.2 Otros Ingresos Y Beneficios Varios Sector Paraestatal
- 5 Gastos Y Otras Pérdidas
- 5.1 Gastos De Funcionamiento
- 5.1.1 Servicios Personales
- 5.1.1.1 Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC 2020 006 20

**REGISTRADO** SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ <i>[Signature]</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>[Signature]</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>[Signature]</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO JURENÁVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.68
---	---	--	---

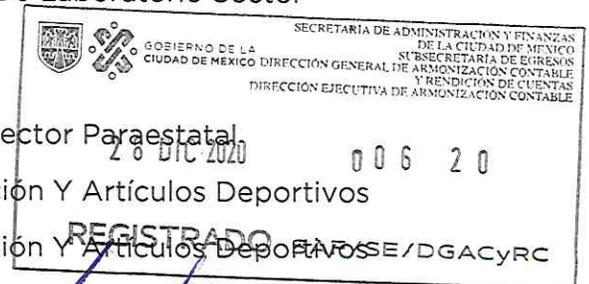


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

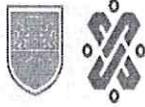
**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- 5.1.1.1.2 Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente Sector Paraestatal
- 5.1.1.2 Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio
- 5.1.1.2.2 Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio Sector Paraestatal
- 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales Y Especiales
- 5.1.1.3.2 Remuneraciones Adicionales Y Especiales Sector Paraestatal
- 5.1.1.4 Seguridad Social
- 5.1.1.4.2 Seguridad Social Sector Paraestatal
- 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales Y Económicas
- 5.1.1.5.2 Otras Prestaciones Sociales Y Económicas Sector Paraestatal
- 5.1.1.6 Pago De Estímulos A Servidores Públicos
- 5.1.1.6.2 Pago De Estímulos A Servidores Públicos Sector Paraestatal
- 5.1.2 Materiales Y Suministros
- 5.1.2.1 Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales
- 5.1.2.1.2 Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales Sector Paraestatal
- 5.1.2.2 Alimentos Y Utensilios
- 5.1.2.2.2 Alimentos Y Utensilios Sector Paraestatal
- 5.1.2.4 Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación
- 5.1.2.4.2 Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación Sector Paraestatal
- 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorio
- 5.1.2.5.2 Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorio Sector Paraestatal
- 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes Y Aditivos
- 5.1.2.6.2 Combustibles, Lubricantes Y Aditivos Sector Paraestatal
- 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos
- 5.1.2.7.2 Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos Sector Paraestatal



<p>ELABORÓ <i>[Signature]</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>[Signature]</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>[Signature]</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO ARENA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.69</p>
---	---	---	--



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- 5.1.2.8 Materiales Y Suministros Para Seguridad
- 5.1.2.8.2 Materiales Y Suministros Para Seguridad Sector Paraestatal
- 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores
- 5.1.2.9.2 Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores Sector Paraestatal
- 5.1.3 Servicios Generales
- 5.1.3.1 Servicios Básicos
- 5.1.3.1.2 Servicios Básicos Sector Paraestatal
- 5.1.3.2 Servicios De Arrendamiento
- 5.1.3.2.2 Servicios De Arrendamiento Sector Paraestatal
- 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos Y Otros Servicios
- 5.1.3.3.2 Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos Y Otros Servicios Sector Paraestatal
- 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales
- 5.1.3.4.2 Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales Sector Paraestatal
- 5.1.3.5 Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación
- 5.1.3.5.2 Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación Sector Paraestatal
- 5.1.3.6 Servicio De Comunicación Social Y Publicidad
- 5.1.3.6.2 Servicio De Comunicación Social Y Publicidad Sector Paraestatal
- 5.1.3.7 Servicios De Traslado Y Viáticos
- 5.1.3.7.2 Servicios De Traslado Y Viáticos Sector Paraestatal
- 5.1.3.8 Servicios Oficiales
- 5.1.3.8.2 Servicios Oficiales Sector Paraestatal
- 5.1.3.9 Otros Servicios Generales
- 5.1.3.9.2 Otros Servicios Generales Sector Paraestatal
- 5.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas
- 5.2.4 Ayudas Sociales

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
Y TENDENCIA DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y TENDENCIA DE CUENTAS

28 DIC 2020 006 20

**REGISTRADO** SAF/SE/DGACyRC

<p>ELABORÓ</p> <p><i>Beatri</i></p> <p>C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ</p> <p><i>Gerardo</i></p> <p>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p><i>Antonio</i></p> <p>LIC. ANTONIO ESTANISLAO JURETA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA</p> <p>01-ENERO-2020</p> <p>Página No.70</p>
--	---	--	--



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- 5.2.4.2 Becas
- 5.2.4.2.2 Becas Sector Paraestatal
- 5.5 Otros Gastos Y Pérdidas Extraordinarias
- 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia Y Amortizaciones
- 5.5.1.5 Depreciación De Bienes Muebles
- 5.5.1.5.2 Depreciación De Bienes Muebles Sector Paraestatal
- 5.5.9 Otros Gastos
- 5.5.9.9 Otros Gastos Varios
- 5.5.9.9.2 Otros Gastos Varios Sector Paraestatal
- 6 Cuentas De Cierre Contable
- 6.1 Resumen De Ingresos Y Gastos
- 6.1.2 Resumen De Ingresos Y Gastos Sector Paraestatal
- 6.2 Ahorro De La Gestión
- 6.2.2 Ahorro De La Gestión Sector Paraestatal
- 6.3 Desahorro De La Gestión
- 6.3.2 Desahorro De La Gestión Sector Paraestatal
- 7 Cuentas De Orden Contable
- 7.4 Juicios
- 7.4.1 Demandas Judicial En Proceso De Resolución
- 7.4.1.2 Demandas Judicial En Proceso De Resolución Sector Paraestatal
- 7.4.2 Resolución De Demandas En Proceso Judicial
- 7.4.2.2 Resolución De Demandas En Proceso Judicial Sector Paraestatal
- 7.6 Bienes En Concesión O En Comodato
- 7.6.3 Bienes Bajo Contrato En Comodato
- 7.6.3.2 Bienes Bajo Contrato En Comodato Sector Paraestatal
- 7.6.4 Contrato De Comodato Por Bienes
- 7.6.4.2 Contrato De Comodato Por Bienes Sector Paraestatal

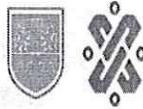
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE  
ARMONIZACIÓN CONTABLE

2020 006 20

**REGISTRADO** SAF/SE/DGACyRC

<p>ELABORÓ</p> <p>C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ</p> <p>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p>LIC. ANTONIO ESTANISLAO LIBERA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA</p> <p>01-ENERO-2020</p> <p>Página No.71</p>
---	---	--	--



GÓBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- 8 Cuentas De Orden Presupuestarias
- 8.1 Ley De Ingresos
- 8.1.1 Ley De Ingresos Estimada
- 8.1.1.2 Ley De Ingresos Estimada Sector Paraestatal
- 8.1.2 Ley De Ingresos Por Ejecutar
- 8.1.2.2 Ley De Ingresos Por Ejecutar Sector Paraestatal
- 8.1.3 Modificaciones A La Ley De Ingresos Estimada
- 8.1.3.2 Modificaciones A La Ley De Ingresos Estimada Sector Paraestatal
- 8.1.4 Ley De Ingresos Devengada
- 8.1.4.2 Ley De Ingresos Devengada Sector Paraestatal
- 8.1.5 Ley De Ingresos Recaudada
- 8.1.5.2 Ley De Ingresos Recaudada Sector Paraestatal
- 8.2 Presupuesto De Egresos
- 8.2.1 Presupuesto De Egresos Aprobado
- 8.2.1.2 Presupuesto De Egresos Aprobado Sector Paraestatal
- 8.2.2 Presupuesto De Egresos Por Ejercer
- 8.2.2.2 Presupuesto De Egresos Por Ejercer Sector Paraestatal
- 8.2.3 Modificaciones Al Presupuesto De Egresos Aprobado
- 8.2.3.2 Modificaciones Al Presupuesto De Egresos Aprobado Sector Paraestatal
- 8.2.4 Presupuesto De Egresos Comprometido
- 8.2.4.2 Presupuesto De Egresos Comprometido Sector Paraestatal
- 8.2.5 Presupuesto De Egresos Devengado
- 8.2.5.2 Presupuesto De Egresos Devengado Sector Paraestatal
- 8.2.6 Presupuesto De Egresos Ejercido
- 8.2.6.2 Presupuesto De Egresos Ejercido Sector Paraestatal
- 8.2.7 Presupuesto De Egresos Pagado
- 8.2.7.2 Presupuesto De Egresos Pagado Sector Paraestatal

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

GÓBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

28 DIC 2020 006 20

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AYALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.72
---	---	---	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- 9 Cuentas De Cierre Presupuestario
- 9.1 Superávit Financiero
- 9.1.2 Superávit Financiero Sector Paraestatal
- 9.2 Déficit Financiero
- 9.2.2 Déficit Financiero Sector Paraestatal
- 9.3 Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores
- 9.3.2 Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores Sector Paraestatal

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
SUBSECRETARÍA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC 2020 006 20

**REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC**

<p>ELABORÓ</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ Jefe de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>LIC. ANTONIO ESTANISLAS UREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020</p> <p>Página No.73</p>
--	---	---	---

## Definición de las Cuentas

1 ACTIVO: Recursos controlados por un ente público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos y sociales futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

1.1 ACTIVO CIRCULANTE: Constituido por el conjunto de bienes, valores y derechos, de fácil realización o disponibilidad, en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.1 Efectivo y Equivalentes: Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

1.1.1.1.2 Efectivo Sector Paraestatal: Representa el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración.

1.1.1.2.2 Bancos/Tesorería Sector Paraestatal: Representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

1.1.1.3.2 Bancos/Dependencias y Otros Sector Paraestatal: Representa el monto de efectivo disponible propiedad de las dependencias y otros, en instituciones bancarias.

1.1.1.4.2 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses) Sector Paraestatal: Representa el monto excedente de efectivo invertido por el ente público, cuya recuperación se efectuará en un plazo inferior a tres meses.

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo Sector Paraestatal: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.3.2 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo Sector Paraestatal: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por

1.1.5 Almacenes: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público.

1.1.5.1.1.2 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales Sector Paraestatal: Representa el valor de la existencia de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales en almacenes valuados a costo promedio, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público, así como por el efecto inflacionario acumulado de los materiales que se tienen en los almacenes por la actualización de su valor

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

6 2 0

REGISTRADO

<p>ELABORÓ</p> <p>C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ</p> <p>LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p>LIC. ANTONIO ESTANISLAO LUREN AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA</p> <p>01-ENERO-2020</p> <p>Página No.74</p>
---	---	---	--



1.1.5.1.2.2 Alimentos y utensilios Sector Paraestatal: Representa el valor de la existencia de productos alimenticios y utensilios en almacenes valuados a costo promedio, necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos del ente, así como por el efecto inflacionario de los materiales que se tienen en los almacenes por la actualización de su valor. Excluye los gastos de alimentación de servicios de traslado y viáticos y servicios oficiales.

1.1.5.1.3.2 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación Sector Paraestatal: Representa el valor de la existencia en almacenes, de los materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, valuados a costo promedio, así como por el efecto inflacionario de los materiales que se tienen en los almacenes por la actualización de su valor.

1.1.5.1.4.2 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Sector Paraestatal: Representa el valor de la existencia en almacenes, de las sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana, y de toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio, valuados a costo promedio, , así como por el efecto inflacionario acumulado de los materiales que se tienen en los almacenes por la actualización de su valor.

1.1.5.1.5.2 Combustibles, Lubricantes y Aditivos Sector Paraestatal: Representa el valor de la existencia en almacenes, de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte, maquinaria y otros equipos y herramientas, valuados a costo promedio, así como por el efecto inflacionario acumulado de los materiales que se tienen en los almacenes por la actualización de su valor.

1.1.5.1.6.2 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos Sector Paraestatal: Representa el valor de la existencia en almacenes, del vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos y prendas de protección personal, diferentes a la de seguridad, valuados a costo promedio, así como por el efecto inflacionario acumulado de los materiales que se tienen en los almacenes por la actualización de su valor.

1.1.5.1.7.2 Materiales y Suministros de Seguridad Sector Paraestatal: Representa el valor de la existencia de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal en almacenes, necesaria en los programas de seguridad, valuados a costo promedio, así como por el efecto inflacionario acumulado de los materiales que se tienen en los almacenes por la actualización de su valor.

1.1.5.1.8.2 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para consumo Sector Paraestatal: Representa el valor de la existencia de ~~toda clase de refacciones~~ accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes inmuebles y muebles, valuados a costo promedio, así como por el efecto inflacionario acumulado de los materiales que se tienen en los almacenes por la actualización de su valor.

1.1.6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes: Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de

SE/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
 CIUDAD DE MÉXICO, DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
 Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

78 DIC 2020 006 20

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ  C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ  LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ  LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA ÁVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020  Página No.75
---	---	---	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas o, deterioro de los activos circulantes que correspondan.

1.1.6.1.2 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes Sector Paraestatal: Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de los derechos a recibir efectivo o equivalentes, que correspondan.

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE: Constituido por el conjunto de bienes requeridos por el ente público, sin el propósito de venta; inversiones, valores y derechos cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

1.2.4 Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.

1.2.4.1.1.2 Muebles de Oficina y Estantería Sector Paraestatal: Representa el monto de bienes muebles y sistemas modulares que requiera el ente público para el desempeño de sus funciones. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.1.2.2 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería Sector Paraestatal: Representa el monto de todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás-cama, muebles de mimbre, ratán y bejuco y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.1.3.2 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información Sector Paraestatal: Representa el monto de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.1.9.2 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración Sector Paraestatal: Representa el monto de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones del ente público, no incluidos en las subcuentas anteriores. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.2.1.2 Equipos y Aparatos Audiovisuales Sector Paraestatal: Representa el monto de proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos, así como el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.2.2.2 Aparatos Deportivos Sector Paraestatal: Representa el monto de los aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos, así como el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.2.3.2 Cámaras Fotográficas y de Video Sector Paraestatal: Representa el monto de las cámaras fotográficas, equipos, accesorios fotográficos, aparatos de proyección y de video. Incluye refacciones y accesorios mayores

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

28 DIC 2020 006 20

ELABORÓ <i>Beatriz</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No. 76
---	---	---	--



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



correspondientes a estos activos. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.2.9.2 Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Sector Paraestatal: Representa el monto de mobiliario y equipo educacional y recreativo, no incluidos en las subcuentas anteriores. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.3.1.2 Equipo Médico y de Laboratorio Sector Paraestatal: Representa el monto de los equipos refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.3.2.2 Instrumental Médico y de Laboratorio Sector Paraestatal: Representa el monto de los instrumentos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición; además, de el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.4.1.2 Vehículos y Equipo Terrestre Sector Paraestatal: Representa el monto de vehículos, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto camiones, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos, así como el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.4.9.2 Otros Equipos de Transporte Sector Paraestatal: Representa el monto de otros equipos de transporte no clasificados en las clasificaciones anteriores. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos, así como el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.5.2 Equipo de Defensa y Seguridad Sector Paraestatal: Representa el monto de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.6.1.2 Maquinaria y Equipo Agropecuario Sector Paraestatal: Representa el monto de la maquinaria y equipo utilizados en actividades agropecuarias, así como, refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.6.2.2 Maquinaria y Equipo Industrial Sector Paraestatal: Representa el monto de la maquinaria y equipo industria, refacciones y accesorios mayores

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
 DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
 Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

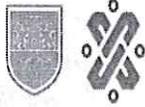
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

200620

**REGISTRADO**

SE/DGACyRC

ELABORÓ <i>[Signature]</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>[Signature]</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>[Signature]</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020  Página No.77
---	---	---	---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



correspondientes a estos activos, así mismo la maquinaria y equipo de perforación y explotación de suelos. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.6.3.2 Maquinaria y Equipo de Construcción Sector Paraestatal: Representa el monto de la maquinaria y equipo, así como, refacciones y accesorios mayores utilizados en la construcción. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.6.4.2 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial Sector Paraestatal: Representa el monto de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial, así como, refacciones y accesorios mayores. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.6.5.2 Equipos de Comunicación y Telecomunicación Sector Paraestatal: Representa el monto de los equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.6.6.2 Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos Sector Paraestatal: Representa el monto del equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos equipos. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.6.7.2 Herramientas y Maquinas-Herramientas Sector Paraestatal: Representa el monto de las herramientas eléctricas, neumáticas, máquinas-herramientas, refacciones y accesorios mayores. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.6.9.2 Otros Equipos Sector Paraestatal: Representa el monto de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados y no incluidos en las subcuentas anteriores. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.7.1.2 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos Sector Paraestatal: Representa el monto de bienes artísticos y obras de arte. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.4.7.2.2 Objetos de Valor Sector Paraestatal: Representa el monto de objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Incluye el efecto inflacionario acumulado por la actualización de su valor.

1.2.5.1.2 Software Sector Paraestatal: Representa el monto de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del ente público.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ARMONIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

20

<p>ELABORÓ <i>Beatrix</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTEBAN Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA VALDES Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.78</p>
---	---	---	--



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes: Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e Intangibles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.3.2 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles Sector Paraestatal: Representa el monto de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

2 PASIVO: Obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

2.1 PASIVO CIRCULANTE: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un período menor o igual a doce meses.

2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.1.2 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo Sector Paraestatal: Representa el monto de los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.2.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo Sector Paraestatal: Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.

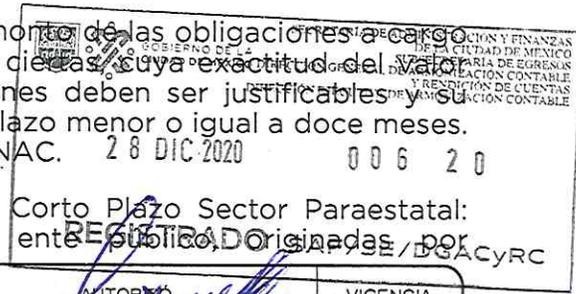
2.1.1.5.2 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Sector Paraestatal: Representa los adeudos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

2.1.1.7.2 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo Sector Paraestatal: Representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.9.2 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo Sector Paraestatal: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.

2.1.7 Provisiones a Corto Plazo: Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.1.7.1.2 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo Sector Paraestatal: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por



<p>ELABORÓ <i>meu</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTÍZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESPINOSA GURENA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.79</p>
---	---	--	--

contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**3 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO:** Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores.

**3.1 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO:** Representa las aportaciones, con fines permanentes, del sector privado, público y externo que incrementan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público, así como los efectos identificables y cuantificables que le afecten de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

**3.1.1.2 Aportaciones Sector Paraestatal:** Representa los recursos aportados en efectivo o en especie, con fines permanentes de incrementar la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

**3.1.2.2 Donaciones de Capital Sector Paraestatal:** Representa el monto de las donaciones en especie, recibidas con el fin de dotar al ente público de activos necesarios para su funcionamiento.

**3.1.3.2 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Sector Paraestatal:** Representa el valor actualizado de los activos, pasivos y patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente, por transacciones y otros eventos cuantificables una vez formalizados en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

**3.2 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO:** Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC.

**3.2.1.2 Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) Sector Paraestatal:** Representa el monto del resultado del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.

**3.2.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores Sector Paraestatal:** Representa el monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores.

**3.2.3 Revalúos:** Representa el importe de la actualización acumulada de los activos.

**3.2.3.2.2 Revalúo de Bienes Muebles Sector Paraestatal:** Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes muebles.

**3.2.3.9.2 Otros Revalúos Sector Paraestatal:** Representa el importe de la actualización acumulada de los otros activos.

<p>ELABORÓ <i>C. Beatriz López Ramírez</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>Lic. Gerardo Ortiz Estrada</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>Lic. Antonio Esteban Urena Avalos</i> LIC. ANTONIO ESTEBAN URENA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01 de ENERO 2021 Página No. 80</p>
--	--	--	--

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC 2020 006 20

REGISTRADO 01 de ENERO 2021 DGACyR



Gobierno de la Ciudad de México

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores: Representan la afectación por las partidas materiales de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.5.1.2 Cambios en Políticas Contables Sector Paraestatal: Representan el ajuste en el importe de un activo o de un pasivo, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.5.2.2 Cambios por Errores Contables Sector Paraestatal: Representa el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y otros ingresos y beneficios.

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES: Comprende el importe de los recursos que reciben las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones; así como los ingresos de los entes públicos que provenientes de transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.

4.2.1 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Comprende el importe de los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

4.2.1.2.2 Aportaciones Sector Paraestatal: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Comprende el importe de los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS          DE LA CIUDAD DE MÉXICO          DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS          DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE</p>		<p>28 DIC 2020</p>	<p>006 20</p>
<p>ELABORÓ          C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ          JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ          LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA          Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ          LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AVALOS          Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA          01-ENERO-2020          Página No.81</p>

4.2.2.1.2 Transferencias y Asignaciones Sector Paraestatal: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS: Comprende el importe de otros ingresos y beneficios obtenidos por los entes públicos, así como otros ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios.

4.3.1 Ingresos Financieros: Comprende el importe de los ingresos por concepto de intereses ganados por la posesión de títulos, valores y demás instrumentos financieros, entre otros.

4.3.1.9.2 Otros Ingresos Financieros Sector Paraestatal: Importe de los ingresos financieros obtenidos, no incluidos en la cuenta anterior.

4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios: Comprende el importe de otros ingresos y beneficios varios no incluidos en los rubros anteriores, obtenidos por los entes públicos, como es la utilidad por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles sobre la par, entre otros; asimismo, considera los otros ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recurso, tales como donativos en efectivo, entre otros.

4.3.9.9.2 Otros Ingresos y Beneficios Varios Sector Paraestatal: Importe de otros ingresos y beneficios varios no incluidos en las cuentas anteriores, obtenidos por los entes públicos, como es la utilidad por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles sobre la par, entre otros; asimismo, considera los otros ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recurso, tales como donativos en efectivo, entre otros.

5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS: Representa el importe de los gastos y otras pérdidas del ente público, incurridos por gastos de funcionamiento, intereses, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas, otras pérdidas de la gestión y extraordinarias, entre otras.

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Comprende el importe del gasto por servicios personales, materiales, suministros y servicios generales no personales, necesarios para el funcionamiento del ente público.

5.1.1 Servicios Personales: Comprende el importe del gasto por remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio del ente público y las obligaciones que de ello se deriven.

5.1.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente Sector Paraestatal: Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE EGRESOS CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIZACIÓN CONTABLE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
ELABORÓ <i>Bea</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO BURENVALDE Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página 1542 / DGACyRC
		20 DIC 2020	006 20

5.1.1.2.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio Sector Paraestatal: Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

5.1.1.3.2 Remuneraciones Adicionales y Especiales Sector Paraestatal: Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.4.2 Seguridad Social Sector Paraestatal: Importe del gasto por la parte que corresponde al ente público por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.5.2 Otras Prestaciones Sociales y Económicas Sector Paraestatal: Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

5.1.1.6.2 Pago de Estímulos a Servidores Públicos Sector Paraestatal: Importe del gasto por estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del ente público, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

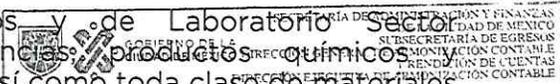
5.1.2 Materiales y Suministros: Comprende el importe del gasto por toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

5.1.2.1.2 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales Sector Paraestatal: Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

5.1.2.2.2 Alimentos y Utensilios Sector Paraestatal: Importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otros.

5.1.2.4.2 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación Sector Paraestatal: Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

5.1.2.5.2 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Sector Paraestatal: Importe del gasto por sustancias, productos químicos, farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

	
<p>28 DEC 2020 006 20</p>	
<p>ELABORÓ</p> <p><i>C. Beatriz López Ramírez</i></p> <p>C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ</p> <p><i>Lic. Gerardo Ortiz Espada</i></p> <p>LIC. GERARDO ORTIZ ESPADA Subdirector de Administración</p>
<p>AUTORIZÓ</p> <p><i>Lic. Antonio Esteban Ureña AVALOS</i></p> <p>LIC. ANTONIO ESTEBAN UREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA</p> <p>01-ENERO-2020</p> <p>Página No.83</p>

5.1.2.6.2 Combustibles, Lubricantes y Aditivos Sector Paraestatal: Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para los funcionamientos del parque vehicular terrestre, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de la maquinaria y equipo que lo utiliza.

5.1.2.7.2 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos Sector Paraestatal: Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal, diferentes a las de seguridad.

5.1.2.8.2 Materiales y Suministros para Seguridad Sector Paraestatal: Importe del gasto por materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

5.1.2.9.2 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores Sector Paraestatal: Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes inmuebles y muebles.

5.1.3 Servicios Generales: Comprende el importe del gasto por todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

5.1.3.1.2 Servicios Básicos Sector Paraestatal: Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento del ente público.

5.1.3.2.2 Servicios de Arrendamiento Sector Paraestatal: Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

5.1.3.3.2 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios Sector Paraestatal: Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.

5.1.3.4.2 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Sector Paraestatal: Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.

5.1.3.5.2 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación Sector Paraestatal: Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

5.1.3.6.2 Servicios de Comunicación Social y Publicidad Sector Paraestatal: Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para el ente público. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información, así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demande el ente público.

<p>ELABORÓ <i>C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>LIC. GERMÁN ORTIZ ESTRADA</i> LIC. GERMÁN ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>LIC. ANTONIO ESTANISLAO URBENAVALES</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO URBENAVALES Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No. 64</p>
--	--	--	---

28 DIC 2020 006 20



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



5.1.3.7.2 Servicios de Traslado y Viáticos Sector Paraestatal: Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

5.1.3.8.2 Servicios Oficiales Sector Paraestatal: Importe del gasto por servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por el ente público.

5.1.3.9.2 Otros Servicios Generales Sector Paraestatal: Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: Comprende el importe del gasto por las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

5.2.4 Ayudas Sociales: Comprende el importe del gasto por las ayudas sociales que el ente público otorga a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

5.2.4.2.2 Becas Sector Paraestatal: Importe del gasto por las becas destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS: Comprenden los importes de los gastos no incluidos en los grupos anteriores.

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones: Comprende el importe de gastos por estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.1.5.2 Depreciación de Bienes Muebles Sector Paraestatal: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

5.5.9 Otros Gastos: Comprende el importe de gastos que realiza un ente público para su operación, que no están contabilizadas en los rubros anteriores.

5.5.9.9.2 Otros Gastos Varios Sector Paraestatal: Importe de los gastos que realiza el ente público para su operación, no incluidos en las cuentas anteriores.

6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE: Cuentas de cierre contable que comprenden el resumen de los ingresos y gastos que refleja el ahorro o desahorro de la gestión del ejercicio.

6.1.2 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS SECTOR PARAESTATAL: Cuenta de cierre contable que comprende la diferencia entre los ingresos y gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CIUDAD DE MÉXICO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE

28 DIC 2020 006 20

<p>ELABORÓ <i>[Signature]</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>[Signature]</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>[Signature]</i> LIC. ANTONIO ESPINOSA LUENA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.85</p>
---	---	---	--



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



6.2.2 AHORRO DE LA GESTION SECTOR PARAESTATAL: Refleja el resultado positivo de la gestión del ejercicio.

6.3.2 DESAHORRO DE LA GESTION SECTOR PARAESTATAL: Refleja el resultado negativo de la gestión del ejercicio.

7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES: Registran eventos, que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente público, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

7.4 JUICIOS: Representa el monto de las demandas interpuestas por el ente público contra terceros o viceversa.

7.4.1.2 Demandas Judicial en Proceso de Resolución Sector Paraestatal: Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

7.4.2.2 Resoluciones de Demandas en Proceso Judicial Sector Paraestatal: Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO: Los bienes concesionados o bajo contrato de comodato.

7.6.3.2 Bienes Bajo Contrato en Comodato Sector Paraestatal: Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

7.6.4.2 Contrato de Comodato por Bienes Sector Paraestatal: Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS: Representa el importe de las operaciones presupuestarias que afectan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

8.1 LEY DE INGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir de la Ley y a través de los rubros que la componen las operaciones de ingresos del período.

8.1.1.2 Ley de Ingresos Estimada Sector Paraestatal: Representa el importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos.

8.1.2.2 Ley de Ingresos por Ejecutar Sector Paraestatal: Representa los ingresos estimados incluyendo las modificaciones por anulaciones y reducciones autorizadas, así como, los ingresos devengados.

<p>ELABORÓ <i>[Signature]</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>[Signature]</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTEADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>[Signature]</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO GONZÁLEZ Director de Administración y Finanzas</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIONES Y FINANZAS GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN Y FINANZAS 20 DIC 2020 006 20 VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No. 89 SE/DGACyRC</p>
---	---	---	--

8.1.3.2 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada Sector Paraestatal: Representa el importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.1.4.2 Ley de Ingresos Devengada Sector Paraestatal: Representa los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

8.1.5.2 Ley de Ingresos Recaudada Sector Paraestatal: Representa el cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos.

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir del Presupuesto de Egresos del período y mediante los rubros que lo componen, las operaciones presupuestarias del período.

8.2.1.2 Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Paraestatal: Representa el importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.

8.2.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Paraestatal: Representa el Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.

8.2.3.2 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Paraestatal: Representa el importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.2.4.2 Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Paraestatal: Representa el monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.

ELABORÓ C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro		REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ RECIBIDO LIC. ANTONIO ESTANISLAO URENA ÁVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01 ENERO 2020 Página No. 87
---	--	---	---	--

28 DIC 2020 006 20

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

8.2.5.2 Presupuesto de Egresos Devengado Sector Paraestatal: Representa el monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

8.2.6.2 Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Paraestatal: Representa el monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

8.2.7.2 Presupuesto de Egresos Pagado Sector Paraestatal: Representa la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO: Cuenta de cierre que muestra el importe del resultado presupuestario.

9.1.2 Superávit Financiero Sector Paraestatal: Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados.

9.2.2 Déficit Financiero Sector Paraestatal: Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.

9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores Sector Paraestatal: Cuenta de cierre que comprende el importe presupuestario destinado a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC 2020 006 20

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

<p>ELABORÓ <i>[Signature]</i> C. BEATRIZ LÓPEZ RAMÍREZ JUD de Contabilidad y Registro</p>	<p>REVISÓ <i>[Signature]</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración</p>	<p>AUTORIZÓ <i>[Signature]</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA AVALOS Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VIGENCIA 01-ENERO-2020 Página No.88</p>
---	---	---	--



Gobierno de la Ciudad de México

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



**Relación Contable/Presupuestaria**

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las , "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley de Contabilidad, la desagregación de las siguientes cuentas es obligatoria para todos los entes públicos.

Cuentas que debido a la necesidad de interrelación con los clasificadores presupuestarios deberán desagregarse de manera obligatoria a 6° nivel, así como su relación con el Clasificador por Objeto del Gasto.

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2000 Materiales y Suministros
1.1.5.1.1.2	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales Sector Paraestatal	2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
1.1.5.1.2.2	Alimentos y Utensilios Sector Paraestatal	2200 Alimentos y Utensilios
1.1.5.1.3.2	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación Sector Paraestatal	2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
1.1.5.1.4.2	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Sector Paraestatal	2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
1.1.5.1.5.2	Combustibles, Lubricantes y Aditivos Sector Paraestatal	2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
1.1.5.1.6.2	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos Sector Paraestatal	2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
1.1.5.1.7.2	Materiales y Suministros de Seguridad Sector Paraestatal	2800 Materiales y Suministros para Seguridad
1.1.5.1.8.2	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo Sector Paraestatal	2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración	5100 Mobiliario y Equipo de Administración
1.2.4.1.1.2	Muebles de Oficina y Estantería Sector Paraestatal	511 Muebles de Oficina y Estantería

ELABORÓ <i>[Firma]</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>[Firma]</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	APROBADO <i>[Firma]</i> LIC. ANTONIO ESTANISLAD UREÑA ÁVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2020 DGACyRC
---	---	---	--------------------------------------

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
 28 DIC 2020 006 20



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.4.1.2.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería Sector Paraestatal	512 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería
1.2.4.1.3.2	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información Sector Paraestatal	515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información
1.2.4.1.9.2	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración Sector Paraestatal	519 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
1.2.4.2.1.2	Equipos y Aparatos Audiovisuales Sector Paraestatal	521 Equipos y Aparatos Audiovisuales
1.2.4.2.2.2	Aparatos Deportivos Sector Paraestatal	522 Aparatos Deportivos
1.2.4.2.3.2	Cámaras Fotográficas y de Video Sector Paraestatal	523 Cámaras Fotográficas y de Video
1.2.4.2.9.2	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo Sector Paraestatal	529 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
1.2.4.3.1.2	Equipo Médico y de Laboratorio Sector Paraestatal	531 Equipo Médico y de Laboratorio
1.2.4.3.2.2	Instrumental Médico y de Laboratorio Sector Paraestatal	532 Instrumental Médico y de Laboratorio
1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte	5400 Vehículos y Equipo de Transporte
1.2.4.4.1.2	Vehículos y Equipo Terrestre Sector Paraestatal	541 Automóviles y Equipo Terrestre
1.2.4.4.9.2	Otros Equipos de Transporte Sector Paraestatal	549 Otros Equipos de Transporte
1.2.4.5.2	Equipo de Defensa y Seguridad Sector Paraestatal	551 Equipo de Defensa y Seguridad
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
1.2.4.6.1.2	Maquinaria y Equipo Agropecuario Sector Paraestatal	561 Maquinaria y Equipo Agropecuario
1.2.4.6.2.2	Maquinaria y Equipo Industrial Sector Paraestatal	562 Maquinaria y Equipo Industrial

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE REGISTRO Y ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
28 DIC 2020 006 20

ELABORÓ <i>Bea</i> C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ <i>Gerardo</i> LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	AUTORIZÓ <i>Antonio</i> LIC. ANTONIO ESPANISLA TURENA VALDES Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2021 /DGACyRC Página No. 90
---	---	---	--



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.4.6.3.2	Maquinaria y Equipo de Construcción Sector Paraestatal	563 Maquinaria y Equipo de Construcción
1.2.4.6.4.2	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial Sector Paraestatal	564 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial
1.2.4.6.5.2	Equipo de Comunicación y Telecomunicación Sector Paraestatal	565 Equipo de Comunicación y Telecomunicación
1.2.4.6.6.2	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos Sector Paraestatal	566 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
1.2.4.6.7.2	Herramientas y Máquinas-Herramienta Sector Paraestatal	567 Herramientas y Máquinas-Herramienta
1.2.4.6.9.2	Otros Equipos Sector Paraestatal	569 Otros Equipos
1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	
1.2.4.7.1.2	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos Sector Paraestatal	513 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DIC 2020 006 20

ELABORÓ C. BEATRIZ LOPEZ RAMIREZ JUD de Contabilidad y Registro	REVISÓ LIC. GERARDO ORTIZ ESTRADA Subdirector de Administración	APROBÓ LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA ÁVALOS Director de Administración y Finanzas	VIGENCIA 01-ENERO-2021 SE/DGACyRC
---	---	---	---